

UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES
"UNIANDES"

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CARRERA DERECHO



TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS
TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

TEMA: "EL MALTRATO FÍSICO, PSICOLÓGICO Y LA VIOLENCIA SEXUAL EN
LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"

AUTOR: GERMÁNICO ALEJANDRO DAZA TREJO

ASESOR: DR. ALIPIO CADENA

Ibarra – Ecuador

2012

CERTIFICADO DEL ASESOR

Dr. Alipio Cadena, en calidad de asesor de tesis, designada por disposición de Cancillería de la Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES, certifico que el estudiante GERMÁNICO ALEJANDRO DAZA TREJO, ha culminado bajo mi dirección su informe final de tesis denominada: “EL MALTRATO FÍSICO, PSICOLÓGICO Y LA VIOLENCIA SEXUAL EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES” cumpliendo con todos los requisitos exigidos por las disposiciones reglamentarias de la Institución.

Particular que se deja constancia para los fines legales pertinentes, facultando a la interesada hacer uso de la presente, en los trámites correspondientes para su graduación.

Ibarra, septiembre del 2012

Atentamente,

Dr. Alipio Cadena

ASESOR DE TESIS

DECLARACIÓN DE AUTORIA DE LA TESIS

GERMÁNICO ALEJANDRO DAZA TREJO, portador de la cédula de Identidad No.100130261-9 declaro que los resultados obtenidos en la investigación que presento, como informe final, previo la obtención del título de ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA, son absolutamente originales, auténticos y personales.

En tal virtud, expreso que el contenido, las conclusiones y los efectos legales y académicos que se desprenden del trabajo propuesto son de exclusiva responsabilidad del autor.

GERMANICO ALEJANDRO DAZA TREJO

C.I. 100130261-9

DEDICATORIA

Con mucho amor dedico este trabajo de investigación a mi familia quienes con su apoyo constante me han motivado para seguir adelante superándome profesionalmente, a mis hijos quienes han sido la inspiración quienes han compartido conmigo momentos de alegría y tristeza, y, por último a mis padres quienes me dieron la vida y por quienes soy lo que soy profesionalmente.

GERMÁNICO D.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Autónoma de los Andes “UNIANDES”

A los catedráticos de la Universidad por ser guías en el camino trazado para llegar a este sitio

A todos los maestros y amigos que compartieron conmigo cada uno de los momentos de vida estudiantil en ésta Universidad y por guiarnos en la consecución del presente trabajo

ÍNDICE GENERAL

PÁGINA

Portada	
Certificado del Asesor.....	II
Declaración de autoría de tesis.....	III
Dedicatoria.....	IV
Agradecimiento.....	V
Índice General.....	VI
Resumen ejecutivo.....	VII
Introducción	1
Antecedentes de la investigación.....	1
Planteamiento del Problema.....	1
Formulación del Problema.....	2
Delimitación del Problema.....	2
Objeto de investigación y campo de acción.....	3
Identificación de la línea de investigación	3
Objetivo General.....	3
Objetivos Específicos.....	3
Idea a defender.....	3
Variables	4
Justificación del tema	4
Diseño metodológico de la Investigación.....	4
Estructura de la tesis	5
Elementos de novedad, aporte teórico y significación práctica....	5
CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO	
1.1. GENERALIDADES SOBRE LA VIOLENCIA SEXUAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	7
1.1.1. Antecedentes históricos de las diferentes formas de violencia De los niños, niñas y adolescentes	9
1.1.2. Concepto de violencia sexual	9
1.1.3. Garantías constitucionales contra la violencia sexual de niños, Niñas y adolescentes	10
1.1.4. Efectos de la violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes	11

1.1.5. Aplicación de los principios contra el maltrato de niños, niñas y adolescentes	11
1.1.6.Importancia de los derechos constitucionales de los niños, niñas y adolescentes	13
1.1.7. Referencia de Tratados y Convenios Internacionales	15
1.1.8. Interpretación de los derechos constitucionales de los niños, niñas y adolescentes	16
1.1.9. Consecuencias de la violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes	17
1.2. EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA	19
1.2.1. Antecedentes del principio de interés superior del niño en el Ecuador.	19
1.2.2. Generalidades del principio de interés superior del niño	20
1.2.3. Aplicación del principio de interés superior del niño en la Legislación Nacional	22
1.2.4. El principio de interés superior del niño en los acuerdos y tratados Internacionales	23
1.2.5. El principio de interés superior del niño como grupo de atención prioritaria	24
1.2.6. Objeto del principio de interés superior del niño	25
1.3. GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ECUADOR	25
1.3.1. Antecedentes de las garantías constitucionales en el Ecuador ..	25
1.3.2. Concepto de garantía constitucional en el Ecuador	28
1.3.3. Características de garantía constitucional	29
1.3.4. Efectos jurídicos en la aplicación de las garantías constitucionales	30
1.3.5. Importancia de las garantías constitucionales	30
1.3.6. Aplicabilidad de las garantías constitucionales en la Legislación Ecuatoriana	31
1.4. ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN CONTRA LAS DIFERENTES FORMAS DE MALTRATO EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	32
1.4.1. Concepto de estrategia	32

1.4.2. Importancia de las estrategias de prevención contra la violencia Sexual de los niños, niñas y adolescentes	33
1.4.3. Aplicación de estrategias de prevención contra la violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes.....	35
1.4.4. Fines de las estrategias para la prevención de la violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes	39
1.4.5. Ejecución de las estrategias de prevención del maltrato de los niños, niñas y adolescentes	40
1.5. ESTUDIO COMPARATIVO DEL MALTRATO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON OTRAS LEGISLACIONES	
1.5.1. En la Legislación Colombiana	40
1.5.2. En la Legislación Boliviana	41
1.5.3. En la Legislación Peruana	42
1.5.4. En la Legislación Venezolana	43
1.6. Conclusiones parciales del capítulo	44
CAPÍTULO II MARCO METODOLOGICO	
2.1. Caracterización del sector	45
2.2. Descripción del procedimiento metodológico	45
2.3. Propuesta del investigador	58
2.4. Conclusiones ´parciales del capítulo.....	59
CAPÍTULO III DEASARROLLO DE LA PROPUESTA	55
3.1. Análisis de los resultados finales	55
3.2. Conclusiones parciales del capítulo	67
CONCLUSIONES	68
RECOMENDACIONES	69
BIBLIOGRAFÍA	
ANEXOS	

RESUMEN EJECUTIVO

La Constitución de la República garantiza el bienestar de los ciudadanos ecuatorianos y de quienes habitan en el mismo, manifestándose que todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. En el presente trabajo de investigación estamos hablando de la violencia física, psicológica y sexual de niños, niñas y adolescentes por lo que empezaría describiendo la violencia física que es el acto por medio del cual se fuerza la integridad de la persona, con el ánimo de causar daño físico o moral, la utilización de la fuerza con el claro objetivo de causar lesiones en la víctima. La violencia psicológica está muy ceñida a la intimidación o fuerza moral entendiéndose como para infundir racionalmente un temor o un sufrimiento grave si no se accede a las pretensiones del sujeto activo, a través de la proliferación de frases de carácter intimidatorio, esta actividad desestabiliza emocionalmente a una persona, afectando su tranquilidad emocional, resultado del cual es el desequilibrio, y la desesperación al momento de centrar una actividad. La violencia sexual es una violencia más deplorable que puede existir en la mentalidad de hombre como tal, ya que no solo existe violencia física con la cual provoca un daño en la integridad física de la persona, sino que más del acto sexual, genera en la víctima un trauma psicológico. Estas clases de violencias provocan a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante, porque nos podemos encontrar que estos hechos sean fruto de los agresores cuando estos se aprovecha de su situación de superioridad sea laboral, docente, o jerárquica, o con el anuncio tácito o expreso de realizar o causar a la víctima o familiares un mal, lo cual obliga a la víctima a ser sorprendida, y de esa manera dar facilidad al agresor para el cometimiento de estos abusos. Con el presente trabajo me voy a permitir obtener información de éste grupo de personas que se encuentran en el sector rural del Cantón Pimampiro en donde se evidencia la existencia de este tipo de maltratos.

EXECUTIVE SUMMARY

The Constitution of our country guarantees the welfare of citizens who live in it, demonstrating that everyone has the right to life and physical and moral integrity, but in any case, may be subjected to torture or to cruel, inhuman or degrading treatment. In the present research we are talking about the physical, psychological and sexual abuse of children and adolescents so they start describing physical violence is the act by which it forces the integrity of the person, with the intention of physical or moral harm, the use of force with the clear aim of causing damage to the victim. Psychological violence is very tight to intimidation or moral strength understood as rational enough to instill fear or suffering serious if not access to the claims of the active subject, through the proliferation of intimidating character phrases, this emotionally destabilizing activity a person, affecting his emotional tranquility, which is the result of imbalance, and despair when an activity center. Sexual violence is a most deplorable violence that can exist in the mind of man as such, since there is not only physical violence which causes damage to the physical integrity of the person, but most of the sexual act, generated in the psychological trauma victim. These kinds of violence the victim causing a situation objectively and seriously intimidating, hostile or humiliating, because we can find that these facts are the result of the attackers when they take advantage of their position of power is working, teaching, or hierarchical, or the tacit or express notice to perform or cause the victim or a bad family, forcing the victim to be surprised, and so easily give the aggressor for the commission of such abuses. With this work erl going to let me get information from this group of people who are in rural Canton Pimampiro where evidence the existence of this type of abuse

INTRODUCCIÓN

- **Antecedentes de la investigación**

El maltrato de los niños, niñas y adolescentes es un problema que aqueja a nivel local, provincial, nacional e internacional; es el grupo más vulnerable de nuestra sociedad; se ha notado que existen violación a las normas establecidas tanto en la Constitución como en leyes y tratados internacionales sobre este tipo de violación y es necesario erradicar todo lo que está sucediendo dentro de nuestra sociedad. En el sector rural del Cantón Pimampiro se evidencia el maltrato físico, psicológico y sexual de niñas, niños y adolescentes, quizá por miedo o temor la gente se queda callada y hace que las personas no gratas, llamadas delincuentes, hagan de las suyas en estos sectores.

El presente trabajo de investigación está encaminado a buscar alternativas que permitan a los ciudadanos aprender a denunciar estos hechos y la justicia que se encargue de castigar, se realizará una socialización de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes; en caso de violencia física, psicológica y/o sexual conocer los mecanismos para presentar la denuncia respectiva y la ayuda psicológica que se encuentren asistidos.

- **Planteamiento del problema.**

Los principios y derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, respecto de los niños, niñas y adolescentes como grupo de atención prioritaria, así como las leyes y demás normativas legales dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano han quedado como meros enunciados jurídicos, Pese a los avances hechos en la región por parte del Estado, que se obligan a través de la ratificación de instrumentos internacionales y pese a la mejora de las condiciones de vida de los niños y adolescentes, todavía hay miles de niños que siguen esperando el reconocimiento de su derecho a vivir una vida digna, libre de violencia y a la protección frente a cualquier forma de abuso o explotación.

Las entidades educativas tienen responsabilidad ineludible de cumplir y regular el Derecho Constitucional que tienen los niños niñas y adolescentes y al no contar con instrumentos legales que les permitan aplicar adecuadamente mecanismos o estrategias de prevención

contra las diferentes formas de abuso a los niños, niñas y adolescentes viven bajo temor de ser víctimas de violencia en la casa, en la escuela, en la calle y en las instituciones del Estado. La violencia contra los niños representa una de las violaciones de los derechos humanos más extendida que les niega la dignidad, la igualdad, la seguridad, la autoestima y el derecho a gozar de las libertades y derechos fundamentales. La falta de sistemas de información sobre la magnitud de la violencia por cada tipo de comportamiento violento tanto a nivel nacional como local no contribuye al desarrollo de mejores intervenciones para su prevención y control. La falta de estrategias de prevención respecto al maltrato físico, psicológico y violación sexual dirigido a los niños, niñas y adolescentes conlleva a la vulneración de los derechos constitucionales.

Los responsables de formular estrategias de prevención frente al abuso indiscriminado que sufren los niños, niñas y adolescentes no muestran tendencia a escuchar la opinión de la población en torno a ellas, a propiciar espacios de diálogo y debate público en la búsqueda de consensos, que sean tolerantes frente a las discrepancias y diferencias surgidas, que legitimen la opinión de todos los participantes en este proceso. Es aquí donde el Estado juega un rol importante diferente al tradicional, en tanto debe cumplir una función regulatoria para asegurar los niveles de eficiencia en la creación de estrategias de prevención, sin embargo a pesar de todo los planes, son parciales y lentos, creando violencia sexual y moral retrasando el desarrollo seguro al que tienen derecho los niños, niñas y adolescentes.

El sistema de protección y prevención de estrategias no constituye más que un diseño organizacional concebidas en el seno de las entidades responsables si bien el uso de la fuerza a través de las agresiones son desafortunadamente amplias en sus víctimas, también lo es en las distintas formas en que es ejercida en nuestro país, de ahí la importancia de abordar el tema de la violencia, se requieren mayores modificaciones legales para que ésta tenga un impacto real sobre las garantías para los niños, niñas y adolescentes, Así mismo, son necesarios mecanismos claros de exigibilidad para cumplir con los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

- **Formulación del problema.**

¿La violencia sexual a que están sometidos los niños, niñas y adolescentes, de la zona rural del Cantón Pimampiro, vulnera el principio de interés superior del niño como grupo de atención prioritaria?

- **Delimitación del problema.**

El lugar y el tiempo que nos limitaremos será en el cantón Pimampiro, provincia de Imbabura, en el período comprendido desde el mes de enero a julio del 2012.

- **Objeto de investigación y campo de acción**

El objeto de estudio es el Derecho Constitucional, norma jurídica que permitirá garantizar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

El campo de acción es la falta de estrategias de prevención contra la violencia sexual a que están sometidos los niños, niñas y adolescentes, vulnerando el principio de interés superior del niño como grupo de atención prioritaria.

- **Identificación de la línea de investigación**

El presente trabajo se encuentra dentro de la línea de investigación Jurídica en el campo de Derechos de Grupos de Atención Prioritaria

- **OBJETIVOS.**

- **Objetivo general.**

Desarrollar Estrategias de prevención contra la violencia sexual a que están sometidos los niños, niñas y adolescentes de la zona rural del Cantón Pimampiro, para garantizar el principio de interés superior del niño como grupo de atención prioritaria.

- **Objetivos específicos.**

- ✓ Analizar jurídicamente sobre la violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes, en base a la doctrina, Constitución de la República, la ley, la jurisprudencia, los Tratados y Acuerdos Internacionales.
- ✓ Determinar jurídicamente que la falta de estrategias de prevención contra la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes, constituye vulneración del principio de interés superior del niño.
- ✓ Diagnosticar en el presente trabajo investigativo, sobre el grado de conocimiento que tienen los niños, niñas y adolescentes sobre estrategias de prevención contra la violencia sexual.
- ✓ Validar el presente trabajo de investigación en base al criterio de expertos.

- **IDEA A DEFENDER.**

Con el desarrollo de Estrategias de prevención contra la violencia física. Psicológica y sexual a que están sometidos los niños, niñas y adolescentes de la zona rural del Cantón Pimampiro, se garantizará el principio de interés superior del niño como grupo de atención prioritaria.

- **Variables**

- ✓ **Variable independiente.**

Desarrollo de estrategias de prevención contra la violencia física, psicológica y sexual a que están sometidos los niños, niñas y adolescentes de la zona rural del Cantón Pimampiro.

- ✓ **Variable dependiente.**

Garantizar el principio de interés superior del niño como grupo de atención prioritaria.

- **Justificación del tema**

El presente trabajo de investigación relacionado con el maltrato físico, psicológico y sexual de los niños, niñas y adolescentes; me pone en evidencia la gran importancia que tiene, especialmente para conocer los problemas que aquejan los sectores rurales del Cantón Pimampiro. Mediante este estudio se presentan pautas en las se debe involucrar toda la sociedad para socializar los derechos y garantías establecidas en la Constitución de la República y las diferentes leyes que cobijan a los niños, niñas y adolescentes, para evitar el abuso del cual son víctimas este grupo vulnerable de nuestra sociedad.

- **Diseño metodológico de la investigación**

En la presente investigación se utilizo Inductivo – Deductivo, el mismo que permitió obtener conclusiones generales a partir de premisas particulares como también se utilizó el método Analítico Sintético que me permitió aplicar de manera pura el tema jurídico, es decir, consiste en descomponerlo en tantas partes sea posible; el método Histórico Lógico que con su aplicaciónse tomó en cuenta el desarrollo, la trayectoria y los cambios que se han venido dando, de tal manera que se obtengan conocimientos razonables y concretos sobre el tema adecuadamente investigado. Mientras que el método lógico permite que se logre obtener conocimientos razonables y concretos, dando como resultado una comprensión clara y precisa de la investigación.

El método científico se realizó un proceso secuencial para abordar sistemáticamente un problema público, analizando y asumiendo tesis, discutiendo las perspectivas, juzgando críticamente los argumentos y negociando las posturas en un ambiente de diversidad. Para lo cual se utilizó como instrumentos la encuesta que se aplicó a la población involucrada en este campo a través de cuestionarios con preguntas cerradas que me permitió obtener información del tema de investigación. La entrevista aplicada a los profesionales en Derecho y la ficha de observación que se utilizó en las personas involucradas dentro de la investigación.

- **Estructura de la tesis**

El presente trabajo de investigación se encuentra formado por: Introducción y Capítulos. En la introducción se desprende: Antecedentes de la investigación, Planteamiento, Formulación, Delimitación del problema, Objeto de estudio y campo de acción. Identificación de la línea de investigación. Objetivos, Idea a defender, justificación del tema, breve explicación de la metodología utilizada, elementos de novedad, aporte teórico y significativo. En el capítulo I se desarrollo el marco teórico que es la base científico en el cual me sustento para realizar el trabajo de; el capítulo II consta de la metodología aplicada en el desarrollo de la investigación y el Planteamiento de la Propuesta; en el capítulo III se desarrolla la Propuesta y finalmente las Conclusiones y Recomendaciones.

- **Elementos de novedad, aporte teórico y significación práctica**

Con el fin de asegurar el principio de interés superior del niño, se plantea el presente trabajo investigativo, que reforzará las acciones para atender a este grupo de atención prioritaria que tradicionalmente han sido víctimas y que constituyen el más alto porcentaje de violencia en diferentes formas.

A lo largo de la presente investigación se presentará una propuesta importante para estrategias de prevención, para niños, niñas y adolescentes. Estas estrategias se orientarán a hacer positivos derechos consagrados en la Constitución de la República, en la Legislación Nacional conforme a los convenios internacionales, por medio de los cuales numerosos estados reconocen la importancia de una eficiente protección.

Con la aplicación de las estrategias de prevención contra el abuso en sus diferentes formas, se pretende mejorar su calidad de vida. Al modificar condiciones de inclusión en la sociedad, estas estrategias contribuirán al fortalecimiento de procesos de desarrollo humano y convivencia en un régimen democrático, se debe tomar en cuenta que estas estrategias deberán promover todas las medidas apropiadas para garantizar que los niños, niñas y adolescentes tengan las oportunidades de desarrollo para su autorrealización y sean protegidos contra toda forma de violencia.

La investigación se ha centrado en la evidencia que posibilita distinguir el tipo de cambios ocurridos en las estrategias de prevención respecto de los patrones de atención de los niños, niñas y adolescentes, los cambios en las estrategias de dicha relación para atender a los sectores prioritarios y verificar si constituyen propuestas alternativas para la consecución de los objetivos de desarrollo humano determinadas en los planes nacionales, el cambio principal que promueve es superar los enfoques predominantemente asistencialistas y sobre protectores, para impulsar estrategias de equiparación de oportunidades para el pleno desarrollo de niños, niñas y adolescentes.

Garantizar la protección y restitución de derechos de las víctimas de violencia de género, asegurando el diseño y funcionamiento del sistema de protección integral con la institucionalidad y competencias que lo sustentan, los servicios articulados de salud, educación y protección y, presupuestos estables, permanentes y oportunos. Reducir la impunidad a través de garantizar a las víctimas de la violencia de género, el acceso a la justicia con gratuidad, celeridad e intermediación; procesos de investigación no revictimizantes; y, la sanción de los delitos, garantizando que la administración de justicia incorpore en su quehacer la comprensión del derecho a una vida libre de violencia como fundamental.

En cuanto a la novedad en el presente trabajo de investigación es aplicar de manera adecuada las estrategias de prevención contra el maltrato a los niños, niñas, todo esto ayudará a gestionar espacios de diálogo y debate público, al mismo tiempo se busca formar ciudadanos comprometidos con los menores, que se sientan capaces de incidir en ella y consideren posible construir colectivamente políticas nacionales y así sentar precedentes importantes para el desarrollo de una nueva forma de pensar y gestionar en favor de los niños, niñas y adolescentes que sufren de violencia sexual, física y psicológica violentando así el principio de interés superior del niño.

CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO

1.1.- GENERALIDADES SOBRE LA VIOLENCIA SEXUAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Según el Dr. Roberto de Uribe Violencia es: “la expresión de agresividad manifiesta o encubierta que tiene consecuencias negativas para todo aquel que se ponga en contacto directo con ella”. (DE URIES Roberto., 2008, pág. 139).

Indudablemente que la palabra violencia está relacionado con malestar, maltratar, violar, forzar, se puede decir que siempre implica el uso de la fuerza para producir daños, así se puede establecer claramente que al referirse a la agresividad es consecuentemente hablar de un contacto negativo de una persona hacia la otra, por lo que es contraproducente este aspecto para todos quienes sufren o han sufrido de agresividad.

La siguiente definición es propuesta por la Organización Mundial de la Salud (OMS): “Uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones” (CAMPOS, Armando, 2010, pág. 13)

El problema de la violencia, como un problema social y de salud, afecta a todos sin distinción en el país, de etnias y clases sociales. Ha adquirido resonancia social en los últimos tiempos, no porque ocurra con mayor frecuencia sino porque hoy son más conocidas y estudiadas estas conductas. Millones de mujeres mueren, quedan mutiladas, heridas o psicológicamente traumatizadas por el resto de sus vidas debido a la violencia en sus hogares, un drama que se produce por igual en los cinco continentes. Es considerada la violencia como la trasgresión de normas, valores y pautas de conducta predeterminadas a nivel social, ya sea por una aceptación de consenso mayoritario, o por la imposición de una clase social muy fuerte socioeconómicamente. La violencia se produce en situaciones conflictivas cuando el individuo, grupo o conjunto grupal entra en contradicción con esas normas, valores y pautas, o no encuentra los mecanismos de solución.

La violencia sexual, según el Informe de América Latina en el marco del Estudio Mundial de Naciones Unidas realizado por Save The Children, está constituida por: “las conductas sexuales coercitivas o no, impuestas a una persona menor de edad, por una persona mayor, que puede ser físicamente superior, con más experiencia y recursos, que utiliza incorrectamente su poder o autoridad. Los tipos de violencia sexual infantil a los que se hace referencia este informe son: “El abuso sexual, este puede llevarse a cabo sin necesidad de tener contacto físico con la víctima o bien teniendo ese tipo de contacto. El abusador busca tener gratificación sexual. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, supone la utilización de las personas que aún no han cumplido los 18 años de edad para relaciones sexuales remuneradas, pornografía infantil y adolescente, utilización de niñas, niños y adolescentes en espectáculos sexuales, donde exista además el intercambio económico o pago de otra índole para la persona menor de edad o para un tercero intermediario”. (Save the Children , 2006, pág. 16)

Lamentablemente la realidad social en la que vivimos es muy inhumana, ya que a pesar de se ha convertido en una civilización de violencia y en nuestra región en un problema endémico estructural. Este fenómeno puede asumir el carácter tanto de un estilo de vida como de una estrategia de sobrevivencia en el cual obviamente los más afectados siempre son los grupos vulnerables de la sociedad que en este caso sería los niños, niñas y adolescentes que a pesar de sufrir daños psicológicos son objeto en muchos casos de abusos sexuales, es importante resaltar que no es necesario tiene acceso carnal para producir daños profundos en los niños, en la mayoría de casos que se presenten tienen como finalidad las gratificaciones económicas los mismo que son entregados directamente a los menores o peor aún a terceras personas quienes prácticamente se lucra de los niños exponiéndolos a circunstancias completamente deprimentes, el cual prácticamente es uno de los fenómenos sociales más recientes que se tipificaron en nuestra legislación.

La explotación sexual incluye: Actividades sexuales o eróticas remuneradas con niños, niñas o adolescentes, no se restringen a las relaciones coitales, sino que incluye también cualquier otra forma de relación sexual o actividad erótica que implique acercamiento físico-sexual entre la víctima y el explotador. Pornografía infantil y de adolescentes,

incluye la producción, distribución, divulgación por cualquier medio, importación, exportación, oferta, venta o posesión de material en que se utilice a una persona que no ha cumplido 18 años o su imagen en actividades sexuales explícita, real o simulada o la representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o eróticos. Espectáculos sexuales, que consisten en la utilización de niños, niñas y adolescentes con fines sexuales o eróticos en exhibiciones o en espectáculos públicos o privados”. (Save the Children , 2006, pág. 25)

El informe, mencionado en el párrafo anterior, fue realizado en base a consultas en varios países latinoamericanos y parte de los resultados fue que los niños, niñas y adolescentes percibían como perpetradores de la violencia sexual a padres, padrastros y otros hombres de la familia. Asimismo se registraron dos particularidades; la primera fue que los niños y niñas que viven en un ambiente urbano hablaron más de este tema que los que vivían en un contexto rural; la segunda fue que el tema de violencia sexual estuvo más presente en el discurso de niñas y adolescentes mujeres que en el de niños y adolescentes hombres.

1.1.1. Antecedentes históricos de las diferentes formas de violencia a los niños, niñas y adolescentes.

Antes de continuar con la presente investigación es completamente necesario y más aún no se podría por ningún motivo dejar de lado los antecedentes históricos de las formas de violencia a los niños, niñas y adolescentes por lo tanto se procederá a detallar pormenorizadamente estos aspectos.

En el origen de la violencia sexual, según Echevarúa, se encuentran al menos tres factores esenciales: “En primer lugar están los factores psicológicos: la imposibilidad de conseguir la excitación sexual sin el uso de la violencia; la falta de autocontrol; una autoestima deficitaria en lo sexual; la ausencia de empatía sexual, que puede llevar a una distorsión cognitiva que justifique su agresión (a ella le gusta, ella lo ha buscado, el sexo con niños es

darles cariño...); algún trastorno de personalidad; una historia personal como víctima de abusos sexuales; etc. En el caso de las violaciones, por ejemplo, en muchas ocasiones más que el placer sexual es la necesidad de satisfacer necesidades de dominación, autoafirmación, competitividad o poder las que están en el origen de las mismas. En segundo lugar están los factores sociales: el prestigio que da la violencia para ciertos individuos en determinados grupos sociales; la cosificación de la mujer a través de los medios de comunicación y lenguaje sexista; etc. En tercer lugar están los factores situacionales: como el consumo de drogas y alcohol, y el contagio emocional de la vivencia grupal”. (ECHEVURUA, 2002, pág. 71)

Lo que en concreto puede precipitar una agresión sexual es la presencia de ciertas variables circunstanciales, como una situación de estrés prolongada, el consumo de alcohol, un deseo urgente sexual, un grado alto de irritabilidad o la percepción de seducción o indefensión en la víctima, así como la probabilidad de que el acto quede impune. La violencia se presenta en diferentes formas, lo que puedo manifestar es que la mujer ha sido siempre víctima de todo tipo de violencia, donde la mayor parte de agresores son los hombres por su fuerza, por sus impulso sexual, mayor componente agresivo por su don de machista.

1.1.2.- Concepto de la violencia sexual.

El término violencia sexual hace referencia: “al acto de coacción hacia una persona con el objeto de que lleve a cabo una determinada conducta sexual; por extensión, se consideran también como ejemplos de violencia sexual "los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”. (Informe mundial sobre la violencia y la salud, pág. 161)

La violencia sexual, dentro de nuestra legislación ecuatoriana se encuentra descrita en el Código penal y en las leyes que protegen a los niños, niñas, adolescentes y demás normas legales que le cobijan a la mujer. Es menester halar de que la violencia sexual se ha

convertido, en los momentos actuales, en un delito cometido a diario por parte de gente inescrupulosa que no tienen miedo de ser sancionados y su desequilibrio mental hace que actúen de esa manera, porque no se puede decir de otra manera.

1.1.3.- Garantías constitucionales contra la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes.

Con respecto al tema la Constitución de la República en el artículo 44 dispone: “las garantías constitucionales; en forma prioritaria se encuentran las niñas, niños y adolescentes promoviendo su desarrollo integral y sus derechos prevalecerán sobre las demás personas”.

Lo manifestado en la Carta Magna es una de los temas de mayor prioridad en la sociedad ecuatoriana, el cual debe ser conocido por todos y todas las ciudadanos, a fin de proliferar estas garantías constitucionales de los niños, niñas y adolescentes, es decir que todos deben ser conocedores de la prioridad y que los derechos de éste grupo vulnerable de la sociedad está por encima de los derechos de las demás personas.

Dentro de las medidas que aseguran a las niñas, niños y adolescentes se encuentra en el Art. 46. En donde el Estado adoptará, entre otras, la establecida en el numeral 4, que es de nuestro estudio, “Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones”.

Aprobada la nueva Constitución de la República con su visión constitucional de una estructura dogmática, tiene como función resaltar la indivisibilidad de los derechos humanos. Con base en este objetivo se establecieron los siguientes capítulos: derechos del Buen Vivir; derechos de las personas y de los grupos de atención prioritaria; derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades; derechos de participación; derechos de libertad; derechos de la naturaleza; derechos de protección y responsabilidades”.

Es importante resaltar esta característica de la Constitución de la República, porque los deberes primordiales del Estado, establecidos en el artículo 3, deben cruzar todos los derechos y deben cumplirse a través de la institucionalidad estatal. Un deber primordial del Estado es “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos

establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para todos sus habitantes” y “Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”; la vida libre de violencia y la integridad física psíquica, moral y sexual; son derechos a la libertad reconocidos constitucionalmente, al igual que el principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes.

1.1.4.- Efectos de la violencia sexual de los niños niña y adolescentes.

Con respecto al tema el Dr. Cillero manifiesta que: “La violencia sexual es denigrante y deja secuelas en la autoestima y seguridad de las víctimas. Una de las formas de violencia más común y denigrante dentro de la familia o fuera de ella, es la violencia sexual, que consiste en actos u omisiones que pueden ser desde negar las necesidades sexo afectivas, hasta inducir a la realización de actividades sexuales no deseadas o a la violación. También los celos desmedidos para el control o manipulación de la pareja son formas de violencia”. (CILLERO. M., 1998, pág. 12)

Se puede manifestar por medio de una mirada o comentario malicioso, un manoseo o hasta la penetración forzada del pene o de algún objeto; la violación, el hostigamiento, el abuso sexual, el tráfico de niñas y niños y la prostitución forzada son algunos ejemplos de violencia sexual y cada uno de ellos es penado. También la violencia sexual es aquella que impide la expresión de placer, que prohíbe la necesidad o sugerencia sexual y que castiga con calificativos ofensivos todo comentario proveniente de las mujeres.

1.1.5.- Aplicación de los principios contra el maltrato a niños niñas y adolescentes.

El principio de interés superior del niño es el regulador del desarrollo normativo de los derechos del niño se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños, niñas y adolescentes y en la necesidad de favorecer su desarrollo integral.

Al respecto el Dr. Echeverría da a conocer que: “El interés superior del niño se traduce en una obligación de todas las personas que tienen algún poder de decisión respecto de niños, niñas y adolescentes (padres, maestros, autoridades públicas judiciales o no judiciales, empresas privadas, etc.) de motivar sus actos en el conjunto de sus derechos, de manera que la medida a tomarse sea la que más garantice su protección. El interés superior del niño implica, por ende, un estándar objetivo de cumplimiento de derechos que no puede estar supeditado a la subjetividad personal”. (ECHEVERRÍA, 2002, pág. 55)

Ello quiere decir que las preconcepciones culturales del decisor deben afectar lo menos posible la medida que se pueda tomar. El interés superior del niño no es lo que “yo creo” que es mejor, ni siquiera lo que el niño crea que es mejor, si no aquello que objetivamente sirva de mejor manera para su desarrollo.

Así, el propio Código de la Niñez y Adolescencia señala que el interés superior del niño prevalece sobre el de diversidad cultural. El principio de corresponsabilidad se consagra en el artículo 44 de la Constitución, 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño y en el artículo 8 del Código de la Niñez y Adolescencia. “Este principio, implica una diversificación de los actores que deben asegurar la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes, ya que establece que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en el cumplimiento y garantía de estos derechos”.

La visión tradicional sitúa a los progenitores como únicos responsables del cuidado y protección; lo que implica, una negación de la existencia de derechos que puedan ser oponibles al resto de la sociedad, y al Estado. Sin embargo, nuestra legislación ha dado el salto hacia los conceptos de paternidad responsable y de posibilidades de control público y social sobre decisiones de los progenitores y demás responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes, que atenten contra sus derechos.

La prioridad absoluta y aplicación más favorable en el artículo 12 del Código de la Niñez y Adolescencia señala que “En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la

provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás”.

Dicho principio funciona como norma de interpretación en casos de colisión de derechos. Su enunciación responde a dos condiciones aparejadas al hecho de ser niño, niña y adolescente; como son la vulnerabilidad en la que se hallan y la perspectiva de desarrollo de su personalidad. Ambos elementos deben ser necesariamente considerados al momento de hacer una ejercicio de ponderación entre sus derechos (por ejemplo, el derecho a la protección respecto de la información) y los de otros sujetos (como la libertad de empresa, o el derecho de los padres a decidir la educación para los hijos).

De otro lado el artículo 14 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que “Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes...”.

El Derecho a la integridad personal, conforme lo establecido en los tratados e instrumentos internacionales de Derechos Humanos como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el derecho a la integridad comprende entre otros que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

El artículo 66 numeral 3 de la Constitución vigente reconoce y garantiza a las personas “3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o

vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual”.

Con respecto a la integridad física, psicológica y sexual de los niños, niñas y adolescentes, el Estado garantizará este aspecto, por su parte el Comité de los Derechos del Niño, en referencia al derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes, recomendó en el año 2010 al Estado Ecuatoriano “prohibir por ley todas las formas de violencia contra los niños, incluidos los castigos corporales en todos los ámbitos; dar prioridad a la prevención y promover los valores no violentos y la concienciación; garantizar la responsabilidad y poner fin a la impunidad; atender a la dimensión de género de la violencia contra los niños; y, planear y realizar labores sistemáticas de reunión de datos nacionales e investigación sobre la violencia contra las mujeres, los niños y los adolescentes.

1.1.6. Importancia de los derechos constitucionales de los niños niña y adolescente.

El Artículo 1 de la Constitución de la República establece que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, esto implica que la estructura jurídica del país se funda sobre el respeto a los derechos humanos como garantías que limitan el poder y que a su vez demandan respuestas activas del Estado, tal como se señala en el art. 3, numeral 11 y en el art. 11, numeral 9 de la Constitución, en los que se establece como deber primordial del Estado el respeto y garantía de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales”.

En este sentido, la Constitución de la República y el Código de la Niñez y Adolescencia, principalmente, han reconocido un conjunto de derechos para garantizar la protección integral y especializada de todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años de edad. Así, la Constitución de la República, pone especial énfasis a la protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, considerándolos como personas plenas y en esa medida sujetos de derechos, a la vez que, los denomina grupo de atención prioritaria, reconociéndolos como titulares de todos los derechos humanos, además de los específicos de su edad.

En concordancia, la Constitución manda en su artículo 44 que “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.

Una vez más se vuelve a ratificar que el Estado proceder a asegurar el pleno goce de los ejercicios de las niñas, niños y adolescentes en el Ecuador, así como también establecer la prioridad de los derechos de este grupo vulnerable de la sociedad los cuales están por encima de los demás derechos de las personas, para de esta manera proceder a la satisfacción de sus necesidades.

De igual forma, la Constitución de la República en su Art. 46 numeral 4, dispone que “el Estado adoptará, medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes, la protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones”. El artículo 66 literal b) de la Constitución reconoce y garantizará a las personas “Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual”.

A su vez, el Código de la Niñez y Adolescencia, establece en el artículo 11 que “El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las

autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. En concordancia, el artículo 50 del mismo cuerpo legal establece que “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual”.

El artículo 67 del Código de la Niñez y Adolescencia conceptualiza el maltrato al señalar que “se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sea el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, vestimenta, atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad.

Entendiendo al maltrato psicológico como aquel que ocasiona “perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado”.

1.1.7.- Referencia en Tratados y Convenios Internacionales.

El artículo 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño dispone que los Estados reconocen que todo niño tiene derecho intrínseco a la vida y garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y desarrollo del niño. El artículo 13 numeral 4 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos establece que “los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley de censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2”.

Los derechos del niño son un conjunto de normas de derecho internacional que protegen a las personas hasta determinada edad. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia. Varios documentos consagran los derechos de la infancia en el ámbito internacional, entre ellos la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño.

El segundo principio de la Declaración de los Derechos del Niño establece: “El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad”. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño. Asimismo, el artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño establece que “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas, privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño”.

En la Declaración de los Derechos de los Niños se da a conocer que los niños van a gozar de una protección especial así como también tener oportunidades y desarrollarse en diferentes campos tanto como los físicos, mentales, morales entre otros.

1.1.8.- Interpretación de los derechos constitucionales de los niños, niñas y adolescentes.

La Constitución de la República en la Sección Quinta nos describe sobre los derechos de las niñas, niños y adolescente así tenemos: Art. 44: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de

crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad”. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Art. 45:”Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas”.

Art. 46: “El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos. 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil”.

El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones. Prevención

contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo.

1.1.9.- Consecuencias de la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes.

El Centro Nacional de Abuso Sexual de Estados Unidos lo define “...contactos e interacciones entre un niño y un adulto, cuando el adulto usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño u otra persona. El abuso sexual puede también ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando esta es significativamente mayor que el niño o cuando el agresor está en una posición de poder o control sobre el otro”.

En nuestra sociedad, podemos decir que no existe una sensibilización social ni institucional suficiente para provocar una respuesta unánime y contundente a favor de los derechos del niño(a) y adolescente víctima del abuso sexual. La agresión sexual daña la parcela más privada del individuo, es cuestión referente a la sexualidad del individuo, sobre la que se mantiene el secreto, el miedo y las falsas creencias. El abuso sexual se puede dar en la familia que es el entorno más cercano al niño, en el que desenvuelve su vida diaria y con el que está en contacto permanente, además de quien depende y donde establece relaciones afectivas, es por eso que cuando se da la agresión en su interior, el daño es más profundo y severo.

Existen algunos factores que harán que la vivencia del abuso provoque efectos en el desarrollo del niño, niña o adolescente: Cuanto más frecuente y más prolongado en el tiempo es el abuso, más graves son sus consecuencias. El uso o no de violencia física. Hay casos de abuso sexual en los que no se emplea la violencia pero sí manipulación, amenaza o engaño, como suele suceder en los casos en los que el agresor es conocido por la víctima para evitar que ésta revele el abuso, que tienen efectos mucho más profundos y dañinos en el desarrollo del niño de lo que puede tener una agresión sexual puntual, aunque haya violencia física. La edad del agresor y de la víctima, en principio la diferencia de edad es un factor importante, porque acrecienta el abuso de poder, dificultando al niño la revelación y haciendo más probable su revictimización.

Algunas consecuencias inmediatas tienen que ver con los sentimientos de impotencia, ya que sus intentos por evitar el abuso resultan vanos, entonces poco a poco va a dejar de intentarlo. De igual manera, la manipulación y la amenaza a la que muchas veces son sometidos, les obliga a mantener, sobre todo en los casos de abuso intrafamiliar, una doble vida para mantener el secreto y evitar la revelación. Los sentimientos de culpa, vergüenza y/o miedo, los lleva algunas veces a la retractación, habiendo una intervención efectiva o no. Consecuencias a corto plazo, en cuanto a las consecuencias físicas, emocionales como el miedo, la culpa y vergüenza, agresividad, aislamiento, ansiedad, depresión o rechazo al cuerpo; en cuanto a la sexualidad, que es la esfera directamente dañada, las consecuencias pueden ser: conocimiento sexual precoz o inapropiado de la edad, masturbación compulsiva, exhibicionismo, problemas de identidad sexual. Podemos encontrar también déficit en habilidades sociales, retraimiento social y conductas antisociales.

La atención que se le ha de proporcionar a un niño víctima de agresión sexual, no debe únicamente centrarse en el cuidado de sus lesiones, sino debe ser coordinada entre los distintos profesionales prestando atención psicológica, dándole un seguimiento a corto y medio plazo y proporcionando atención y apoyo al menor y a la familia. El papel de la familia es esencial en la recuperación del niño: si le creen desde el primer momento y le apoyan, constituyéndose en modelo y referente afectivo alternativo, el niño o niña se recuperará antes y mejor que en caso contrario. (ECHEVURUA, 2002, pág. 189).

Es una responsabilidad ética de todas las personas la denuncia de casos de violencia sexual; el abuso sexual es una forma de maltrato que afecta toda la vida presente y futura de quién lo sufre, especialmente de niños, niñas y adolescentes, ya que estos se encuentran en pleno proceso de desarrollo físico, psicológico-emocional y de interacción social.

1.2.- EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA.

1.2.1.- Antecedentes del principio de interés superior del niño en el Ecuador.

Con respecto al tema el Dr. Armando Campos va a decir que: “En la actualidad no se puede decir que se respetan los Derechos de los niños en el campo de los adultos, a pesar de la existencia de grandes avances referentes al tema; los niños en su formación siempre dependen de los adultos, pero esto no impide que se desenvuelvan como cualquier ser humano con sus derechos. Los derechos de la niñez se inician con la creencia de que los Derechos Humanos tienen como principal característica el respeto a la dignidad humana, incluyendo a los niños. De esta manera la humanidad deberíamos preocuparnos más por la constante protección y seguridad de los niños por ellos pertenecen al grupo más vulnerable de la sociedad por cuanto son más sensibles a las agresiones de cualquier índole”. (CAMPOS, Armando, 2010)

A partir de esto surge el gran interés de promoverlos para intentar darles una infancia feliz, la cual debe basarse en un pleno desarrollo físico, mental y emocional. En todo el mundo existen niños que sufren agresiones y maltratos como violaciones sexuales, prostitución, golpes, torturas físicas y psicológicas, abusos en el trabajo infantil, no alimentándolos, obligándoles a formar parte de grupos subversivos. Estos menores sufren, se enferman y mueren siendo presa fácil de la malicia, del hambre y de la miseria

1.2.2.- Generalidades del principio de interés superior del niño.

Por su parte Krugger da a conocer que: “Constituye el principio rector de la doctrina de la protección integral recogida y desarrollada por el Código de la Niñez y Adolescencia. La misma que se contraponen a aquella denominada de la situación irregular que rigió en nuestro país, durante la vigencia del Código de Menores de 1992. La doctrina de la situación irregular asumió a cierto sector de la niñez, especialmente el de condición económica baja, como un asunto de política criminal a corto y largo plazo. La normativa

que giraba alrededor del tema no tomaba como punto central de protección a la persona, sino a la necesidad de impedir que estos “menores”; pudiesen convertirse en un problema social o incrementar los niveles delincuenciales en los sistemas que la adoptaron”. (KRUGGER, 1999, pág. 89)

Bajo este esquema el menor, un ser sometido a tutela estatal, familiar, eclesiástica o del adulto en general, no poseía el ejercicio directo de sus derechos sino que lo hacía por medio de las organización gubernamentales o sociales a cuya tutela se encontraban, las mismas que imponían sus propios modos de existencia a este grupo social. Podemos notar entonces una relación vertical entre los adultos, a quienes se les confiaba la adopción de medidas destinadas a evitar que la niñez se convierta en un problema social, frente a niños y niñas a quienes se les atribuyó el deber absoluto de obediencia a los “mayores” puesto que ellos y solo ellos eran capaces de identificar lo mejor para los infantes.

EL Dr. Uries indica que: “La determinación de las “...medidas que deben adoptarse con el fin de proteger al menor que se encuentra en situación de riesgo, y las medidas que tiendan a la superación de dicha situación servicios, modelos y alternativas de protección al menor que se encuentra en situación de riesgo, sin perjuicio de las normas orgánicas y de funcionamiento que se dicten...” asumían a la niñez como un problema, no como personas en estricto sentido sino como seres que valía la pena proteger por su aptitud de llegar a ser adultos, a lo cual se dedica un título entero dentro del Código de Menores. Esta valorización del mundo adulto obligó a niños y niñas a alcanzar, cuanto antes, comportamientos similares a los de sus padres, estigmatizándose a la realidad infantil como un defecto propio de seres inmaduros, en proceso de evolución y del cual se debía salir cuanto antes por medio de la educación”. (DE URIES Roberto,, 2008, pág. 65)

El Código de Menores tomaba como el punto referencial para el inicio de la protección jurídica de la persona a su etapa prenatal, lo cual resulta ambiguo puesto que si bien quedaba clara la finalización de esta, no así su inicio. Esta vaguedad normativa quedó

subsanaada por el artículo 49 de la Constitución Política de 1998 al especificar que dicha esfera de protección de la vida iniciaba desde el momento mismo de la concepción o fusión de gametos. Podríamos hilar más fino y determinar el tiempo exacto que debe transcurrir entre la relación sexual y la concepción de óvulo materno para precisar el momento de la concepción y sus consecuentes efectos jurídicos. No obstante, al constituir un problema médico-científico debemos ceder el paso a los expertos en el tema.

Finalmente el Dr. Larouse indica que: “Lo cierto es que esta disposición dejaría insubsistente las del Código Civil inspiradas en la teoría de la vitalidad (Art. 60) en virtud de la cual, la persona que está por nacer o nasciturus no constituye una persona como tal, puesto que todos sus derechos se encuentran suspensos y su adquisición está condicionada al nacimiento. El mismo que jurídicamente se produce en el momento de ser completamente separado del claustro materno, reputándose al feto que ha muerto antes de tal escisión, como si jamás hubiese existido. Con estos antecedentes podemos concluir que la consagración del interés superior del menor, como eje rector de la doctrina de la situación irregular, suponía un principio guía para la adopción de medidas tendentes a solucionar problemas provenientes de este sector marginal de la población, manteniéndose por tanto la concepción peyorativa y problemática de la infancia”. (LAROUSE, 2002, pág. 78)

El interés superior del niño y de la niña, desde la perspectiva de la doctrina de la protección integral, elimina los prejuicios tradicionalmente alimentados por el régimen precedente e incurre en una jerarquización abstracta entre derechos. Así, tanto niños, niñas, como adolescentes poseen además de los derechos atribuibles a todo ser humano, unos específicos en consideración de su condición especial y natural. No obstante, cuando estas prerrogativas humanas llegasen a contraponerse, entre sí, se hará primar necesariamente aquella cuya titularidad recayere sobre la persona menor de dieciocho años.

1.2.3.- Aplicación del principio de interés superior del niño en la Legislación Nacional.

El Dr. Ansoff presenta que: “Al igual que todos los demás principios jurídicos, el interés superior del niño es aplicable como un modo de interpretación de las demás normas y reglas que conforman el ordenamiento jurídico ecuatoriano, especialmente al momento de presentarse una confrontación entre derechos. En este sentido, todo ejercicio de ponderación entre los mismos no puede ser peyorativo al pleno ejercicio de los derechos de la niñez”. (ANSOFF, 1976, pág. 58)

La aplicación de este principio es directo, es decir su inobservancia no puede justificarse por la falta de normativa expresa o ambigüedad de la existente. Por otro lado, hablamos de una regla de interpretación jurídica, la misma que no puede ser sino la más favorable al pleno ejercicio de derechos de la niñez y adolescencia. Esta prioridad absoluta debe estar plasmada en la elaboración de políticas públicas, por tanto, constituye también un principio vinculante a los organismos de gobierno de cualquier nivel. Es por ello que el Código de la Niñez, por medio de su libro tercero procedió a la creación del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de La Niñez y Adolescencia que integra a organismos administrativos y jurisdiccionales con el objetivo común es la tutela de los derechos referentes a la niñez.

1.2.4.- El principio de interés superior del niño en los acuerdos y tratados internacionales.

Entre los postulados básicos del referido marco normativo figura el denominado principio de interés superior del niño, que no es otra cosa que la atención preferente que el Estado, la sociedad y la familia deben brindar a todos los aspectos que garanticen el desarrollo integral y el disfrute pleno de derechos de los niños, niñas y adolescentes dentro de un marco de libertad, dignidad y equidad.

Por su parte Echeverría indica que: “El Estado Ecuatoriano ha expedido la normativa legal, y ha ratificado una serie de instrumentos internacionales en materia de Derechos

Humanos, los cuales determinan la actuación de los agentes estatales y particulares en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en lo referente a delitos sexuales. Los principales instrumentos reguladores son: Constitución de la República del Ecuador, artículo 3, numeral 1 y numeral 8. Constitución de la República del Ecuador, artículo 66, numeral 3, literales a) y b). Constitución de la República del Ecuador, artículo 44, primer inciso. Ley Orgánica de Educación Intercultural, artículo 3, literal m). Instrumentos internacionales. Código de la Niñez y Adolescencia. Plan Nacional para el Buen Vivir y el Derecho a una Vida Libre de Violencia. Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia 2004-2014. Plan Decenal de Educación 2006-2015. Plan Nacional para la Erradicación de la Violencia de Género hacia la Niñez, Adolescencia y Mujeres”. (ECHEVURUA, 2002, pág. 98)

El Estado Ecuatoriano ha celebrado varios instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, entre los que se encuentra la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, que establece, en su artículo 19, la obligación del Estado de proteger a los niños contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

En la Convención, el interés superior está formulado en términos generales en la parte 1, art. 3 y en términos específicos en la parte 1, art. 9.1, 9.3, art. 18.1 y art. 20.1. “El principio hace referencia al niño/a como sujeto de derechos, es decir, como un individuo que goza de un conjunto de derechos ligados a su protección y participación, así como también a la disposición de recursos materiales e inmateriales indispensables para su desarrollo”.

Todo lo actuado en el campo jurídico resulta enteramente positivo, porque inserta al Ecuador dentro de la lista de países que luchan contra la discriminación en materia de derechos de menores. La contraparte de estos significativos avances obtenidos en materia de política gubernamental, deben aportarlos el resto de la colectividad, para cuyo objeto resulta indispensable un cambio radical de mentalidad en la forma y manera de educar y tratar a nuestros niños.

1.2.5.- El principio de interés superior del niño como grupo de atención prioritaria.

El principio del interés superior del niño o niña, entendido como un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

Miguel Cillero plantea que la noción de interés superior es una garantía de que "los niños tienen derecho a que antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen". Así éste autor considera que esta noción supera dos posiciones extremas: el autoritarismo o abuso del poder que ocurre cuando se toman decisiones referidas a los niños y niñas, por un lado, y el paternalismo de las autoridades por otro. (CILLERO. M., 1998, pág. 79)

Para el citado autor el concepto del interés superior del niño tendría por lo menos algunas funciones y que, a nuestro parecer se refieren a: Ayudar a que las interpretaciones jurídicas reconozcan el carácter integral de los derechos del niño y la niña. Obligar a que las políticas públicas den prioridad a los derechos de la niñez. Permitir que los derechos de la niñez prevalezcan sobre otros intereses, sobre todo si entran en conflicto con aquellos.

Orientar a que tanto los padres como el Estado en general, en sus funciones que les son relativas, tengan como objeto "la protección y desarrollo de la autonomía del niño en el ejercicio de sus derechos y que sus facultades se encuentran limitadas, justamente, por esta función u objetivo. Así, el interés superior del niño o niña indica que las sociedades y gobiernos deben de realizar el máximo esfuerzo posible para construir condiciones favorables a fin de que éstos puedan vivir y desplegar sus potencialidades. Esto lleva implícita la obligación de que, independientemente a las coyunturas políticas, sociales y económicas, deben asignarse todos los recursos posibles para garantizar este desarrollo.

1.2.6.- Objeto del principio de interés superior del niño.

Con respecto al tema el Dr. El objetivo de éste principio, dentro del marco legal, es la atención preferente que el Estado, la sociedad, a las organizaciones particulares, autoridades locales y la familia en general deben brindar el desarrollo integral y el disfrute de todos los derechos dentro de los parámetros de igualdad, libertad y dignidad”. (CAMPOS, Armando, 2010, pág. 56)

Sin duda al objeto fundamental que tienen este principio es la atención, que las diferentes instituciones sean estas públicas o privadas a los niños, niñas y adolescentes de la sociedad ecuatoriana, ya que se debe observar parámetros de igualdad, libertad y dignidad a favor de este grupo vulnerable de la sociedad.

1.3.- GARANTÍAS CONSTITUCIONALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ECUADOR.

1.3.1.- Antecedentes de las garantías constitucionales en el Ecuador.

Con respecto al tema en la pagina de internet se pudo encontrar que: “Históricamente los derechos de las personas han pasado por etapas muy difíciles de superar, determinados grupos sociales han sido víctimas de diversas formas de exclusión, discriminación y vulneración de sus derechos de parte de sectores de poder. El caso de la conquista de América es un claro exponente de la discriminación de la población nativa, que pasó a ocupar la escala social más baja, en unas condiciones serviles, consecuencia lógica de la negación de todos sus derechos. Sin embargo, el avance de las ciencias, el progreso del pensamiento analítico ha provocado la aparición de nuevas teorías respecto a las personas y el trato igualitario que merecen tener. Con la aparición del Humanismo en el siglo XVIII Montesquieu y Rousseau, sus máximos exponentes se pronunciaron en este aspecto, esgrimiendo argumentos que luego nutrirían en su esencia los derechos universales del Hombre y el ciudadano. Hay que recordar que Montesquieu, hablando del rechazo de una

civilización hacia otra, sostenía que "Cada cual llama barbarie lo que no forma parte de su costumbre. (<http://www.dlh.lahora.com.ec>)

Estas teorías filosóficas al unificarse con los planteamientos políticos de las clases sociales han contribuido a fundamentar el reconocimiento de derechos, no en vano el reconocimiento formal de los derechos civiles fueron producto de la lucha por la libertad de la incipiente clase burguesa de Francia, descontenta por el trato absolutista de la Monarquía Europea que desconocía los derechos fundamentales a la vida y la libertad. Posteriormente la clase obrera supera esta visión de los derechos y crea las condiciones para que formalmente se reconozcan los derechos complementarios conocidos como económicos, sociales y culturales, fundamentados en el pensamiento de Hegel y Marx; finalmente, con el avance y crisis del capitalismo y los rasgos del socialismo, dieron lugar al reconocimiento de los derechos colectivos al medio ambiente, a la paz, a los pueblos y nacionalidades indígenas, a los consumidores, etc. que tomaron forma en la Declaración de Estocolmo en 1972.

Consecuentemente en el mismo sitio WEB dice que: “Nuestra América, inspirada en los acontecimientos y en el pensamiento europeo asumió su propio rol en la historia y logró su “emancipación política”. Durante toda esta etapa de desarrollo progresivo de los derechos humanos, algunos sectores de la sociedad se han visto marcadas también por algunas concepciones de carácter moralistas, legalistas y hasta fundamentalistas, que no obstante la grave presión organizativa de los colectivos para que se reconozcan dichos avances en derechos, han marcado también un freno a su progresividad y han creado temor por sus alcances. Revista judicial, El Ecuador y los Derechos Humanos, (<http://www.dlh.lahora.com.ec>)

Históricamente, las Garantías Constitucionales en el Ecuador aparecieron de manera sistemática recién en la Constitución del año 1998. Las anteriores constituciones confundían los derechos ciudadanos con las garantías. La primera Constitución en disponer algunos derechos y garantías ciudadanos fue la Constitución de 1951, que vagamente menciona el derecho de petición.

Consecuentemente el Dr. KRUGGER manifiesta que: “En la Constitución de 1830 en la buena y depurada imitación de la Constitución de Colombia se señaló elementalmente los derechos humanos y se garantizó su respeto, esto dio lugar a que en las posteriores se fueran haciendo avances hasta llegar a lo que tenemos hoy. En la Constitución de 1845, reaccionaria a lo anterior se trata de mejorar el recurso de habeas corpus el cual fue irrespetado. En la Constitución de 1878, se trata por primera vez la educación y se trata de sistematizar de mejor manera a las garantías. La Constitución de 1929 es la llamada Constitución social ya que se puso especial interés al elaborarla en los derechos sociales de las personas y con esto el habeas corpus fue formulado y regulado de una manera nunca antes realizada en casi cien años de vida republicana, aunque antes estuvo presente pero no tuvo la importancia que le dieron en 1929”. (KRUGGER, 1999, pág. 85)

Después de este recorrido por la evolución de los Derechos Humanos en el Ecuador, podemos notar que aunque el Ecuador haya tenido una Constitución que proteja desde un comienzo los Derechos Humanos, estos no fueron ordenados sistemáticamente y mucho menos respetados, por causa de la inestabilidad política y jurídica existente en la época, ya que el poder de los gobiernos se desestabilizaba en cada período y esto traía consigo el irrespeto a la Constitución y la vida de las personas. Por otro lado, el origen legítimo de una norma, es decir, el proceso legislativo estaba dada en función de la coyuntura política e ideología del gobernante de turno. En este sentido, las revoluciones acaecidas en el siglo XVIII y la Revolución Rusa de 1917 surtieron gran influencia en el pensamiento jurídico-social de la época y que se consagraría en 1929 con nuestra Carta Política del mismo año, la bien llamada Constitución Social por su carácter naciente y predominante de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El respeto a la los Derechos Humanos y las formas de garantizarlos por parte del Estado se ha dado de manera progresiva y casi permanente, sin embargo su acatamiento ha sido estéril.

Con respecto al tema el Dr. Armando Campos dice: “El Ecuador mediante la Constitución adoptada en 1998, reconoce el principio de que los derechos humanos deben ser concebidos desde el punto de vista social, político y económico. Por ello, el mayor avance de esta Constitución está en el hecho de haber establecido igual jerarquía para los derechos

civiles y políticos, económicos, sociales y culturales y derechos colectivos. De igual manera, ésta Constitución señalaba la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad, como el genocidio, la tortura, la desaparición forzada de personas. También reconoce derechos humanos a grupos en situación de vulnerabilidad: mujeres, niños, personas con discapacidad, personas de la tercera edad, detenidos, refugiados, extranjeros y Migrantes”. (CAMPOS, Armando, 2010, pág. 73)

El artículo 16 de la Constitución de 1998 declaraba que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos y el artículo 17 de aquella Constitución dispone que el Estado garantizará los derechos humanos establecidos en la Carta fundamental y en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes. Además, este mismo artículo de la anterior Constitución contemplaba que el Estado ecuatoriano adoptará, mediante planes y programas permanentes y periódicos, medidas para el efectivo goce de los derechos humanos. Finalmente, el artículo 171, numeral 1 de aquella Constitución incluía entre las atribuciones del Presidente de la República la de cumplir y hacer cumplir los tratados y los convenios internacionales, entre los que se hallan instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

1.3.2.- Concepto de garantía constitucional en el Ecuador.

Guillermo Cabanellas en su diccionario jurídico nos dice sobre garantía constitucional: “Conjunto de declaraciones, medios y recursos con que los textos constitucionales aseguran a todos los individuos o ciudadanos el disfrute y ejercicio de los derechos públicos y privados fundamentales que se les reconocen”. (CABANELLAS, G. , 2003, pág. 178).

El término garantía es sinónimo de seguridad, salvaguarda, protección. Desde el punto de vista jurídico han sido varias las definiciones que se le han dado a las garantías constitucionales, algunos autores como Fix Zamudio las reducen a “los instrumentos

adecuados para una pronta y eficaz tutela procesal de los derechos, es decir, solo se refiere a los mecanismos de tipo procesal, que si bien constituyen garantías, de hecho las más usadas, no son las únicas.

“Consecuentemente el Dr. Krugger da a conocer que: “Un concepto un poco más amplio es el que las considera como el conjunto de medidas técnicas e instituciones que tutelan los valores recogidos en los derechos y libertades enunciadas por la Constitución, que son necesarios para la adecuada integración en la convivencia política de los individuos y grupos sociales”. (KRUGGER, 1999, pág. 74).

En forma general puedo manifestar que son instrumentos procesales aptos para la defensa de los derechos fundamentales, estas garantías ayuda a ser efectivos los derechos consagrados en la Constitución de la República Así nuestra constitución establece el concepto de garantías jurisdiccionales y a la vez nos presenta cinco títulos: acción de protección, acción de Habeas Corpus, Acción de Acceso a la Información Pública, Acción de Habeas Data, Acción por Incumplimiento y la Acción Extraordinaria de Protección

1.3.3.- Características de garantía constitucional.

Las características de un estado Constitucional de derechos, se hallan, en primer lugar, en la revalorización de la persona humana, de su dignidad y derechos inalienables de donde brota y se aplica la legitimidad que debe singularizar al Derecho en la democracia, de esto podemos hablar en la Constitución, cuya parte indiscutiblemente garantiza los instrumentos de un gobierno.

Con palabras elocuentes, Herbert Krügger lo plantea en la aseveración siguiente: “si por siglos el ejercicio de los derechos fundamentales fue posible en la medida que lo permitía la ley, o la ley vale en la medida que respeta a los derechos esenciales”. (KRUGGER, 1999, pág. 231).

Pero esa supremacía exige control para que sea efectiva, revisión que ha de ser especialmente hecha por los Tribunales Constitucionales, como Magistratura diferente de la Judicatura ordinaria y resueltamente configurada con la misión de guardián del Código

Político. La Constitución sirve como cimientos en donde se asientan todas las leyes que regulan un convivir armónico dentro de la sociedad; la subordinación de la ley a la Constitución, vale sólo en la medida que respeta a la segunda.

1.3.4.- Efectos jurídicos en la aplicación de las garantías constitucionales.

En relación al tema el Dr. Cillero manifiesta que: “La Constitución actual, es muy amplia en el reconocimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, lo cual representa una conquista histórica, por lo que limitarlos implicaría desconocer los logros en temas de protección integral. Sin embargo, la condición de ciudadanos reconocida por el Estado a niños, niñas y adolescentes también acarrea el establecimiento de responsabilidades, las que se hallan en la actual Constitución y deben ser mantenidas”. (CILLERO. M., 1998, pág. 65)

Sin embargo, existen avances sociales con respecto a la protección de derechos humanos que faltan ser recogidos expresamente por nuestra Constitución, por lo que la propuesta principal es, a más de ratificar todo lo avanzado en tema de derechos humanos, fortalecer y ampliar ciertos criterios, como la interculturalidad y la protección especial a niños, niñas y adolescentes con discapacidad; y, sobre todo, operativizar el ejercicio de ciertos derechos, como a contar con patrocinio legal gratuito, a acceder a la justicia y a la seguridad social. El servicio público es un tipo de atención derivada de los derechos sociales, económicos y culturales y se reafirma en lo que dispone en el texto constitucional vigente

1.3.5.- Importancia de las garantías constitucionales.

Por su parte el Dr. Cillero indica que: “La Constitución, como Ley Jurídica y Política fundamental del Estado, ocupa el primer lugar, según la pirámide de Kelsen, por lo que su protección es de vital importancia, partiendo de la idea de que al violar la Constitución, se viola la voluntad popular; y si el resto de las disposiciones del Estado dependen, normativa

y jerárquicamente de ella, pues también se están vulnerando”. (CILLERO. M., 1998, pág. 49)

Esta la importancia que tienen las garantías constitucionales porque no basta con el simple reconocimiento legal de los derechos, sino que su ejercicio reclama el establecimiento de condiciones, instituciones y mecanismos que propicien la realización efectiva de los mismos, es decir que el ejercicio y disfrute de los derechos requiere de garantías

1.3.6.- Aplicabilidad de las garantías constitucionales en la Legislación Ecuatoriana.

En las investigaciones realizadas en la página web se puede deducir que: “Los niños, niñas y adolescentes sujetos de derechos, son el centro y objeto primario de toda la actividad del Estado. Por lo tanto, los organismos públicos y privados deben planificar sus acciones desde los conceptos de la Convención sobre los Derechos del Niño y de todos los instrumentos internacionales que se relacionen con la protección de los derechos humanos. En nuestra Constitución vigente establece que el más alto deber del Estado es respetar y hacer respetar los derechos humanos; además, a lo largo de su texto se evidencian grandes avances en la protección de estos derechos. Nuestra Constitución garantiza la aplicabilidad y exigibilidad directa de todos los derechos y principios establecidos en convenios, pactos declaraciones y más instrumentos internacionales. Los principios fundamentales de aplicación de los derechos humanos, son entre otros: la universalidad, la no discriminación, la interpretación más favorable, la no regresividad y progresividad, la integralidad, la autoaplicabilidad, entre otros”. (<http://www.dlh.lahora.com.ec>)

La ratificación de todos estos principios resulta fundamental pues constituye la base de la construcción de un sistema estatal protector de derechos. En cuanto al principio de progresividad en particular, es necesario, además, visualizar sus implicaciones a lo largo de todo el texto constitucional.

La Constitución en el Art. 6 dispone que: “todas las personas en el Ecuador son ciudadanas desde su nacimiento (Art. 6), es fundamental mantener esta concepción porque implica,

entre otras cosas, el reconocimiento de la exigibilidad de todos los derechos (económicos, sociales, culturales, civiles, políticos, etc.). Este reconocimiento implicó, además, la superación de la doctrina de la situación irregular, en la que niñas, niños y adolescentes eran tratadas como objetos, y el paso hacia una doctrina de protección integral, por lo que debe apoyarse su ratificación”.

De igual manera, nuestra Constitución actual reconoce principios de protección a niñez y adolescencia, como el de interés superior, que consiste en que en toda decisión se la haga de manera que más favorezca al ejercicio de sus derechos, el principio de prioridad absoluta determina que en caso de conflicto, los derechos de los de niñas, niños o adolescentes prevalecerán sobre los derechos de los demás y determina así la provisión y asignación prioritaria de recursos y acceso preferente de niños, niñas y adolescentes a servicios públicos o cualquier clase de atención.

También reconoce la Constitución en los artículos 47-52 los siguientes respectivamente: “actual los principios de corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia, la protección especial, el principio de no discriminación y de interpretación más favorable hacia el ejercicio de sus derechos (art. 47-52). En relación a la aplicación e interpretación más favorable al niño, niña y adolescente, que es una derivación del principio in dubio pro homine, éste manda que en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, éstas se apliquen en el sentido más favorable a niños, niñas y adolescentes, este principio de general aplicación en la doctrina internacional de derechos humanos debe quedar expresamente incorporado en el texto constitucional, en relación a niñez y adolescencia”.

Así mismo proponemos que se visibilice que ninguna autoridad judicial o administrativa podrá invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Por su validez, y por el reconocimiento que ha realizado la sociedad global de que niñas, niños y adolescentes requieren y merecen protección especial, por su situación de vulnerabilidad, no debe retrocederse en el status alcanzado

1.4.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN CONTRA LAS DIFERENTES FORMAS DE MALTRATO EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

1.4.1.- Concepto de estrategia.

En el diccionario Larouse se define estrategia “como el arte de dirigir operaciones militares, habilidad para dirigir, aquí se confirma la referencia sobre el surgimiento en el campo militar, lo cual se refiere a la manera de derrotar a uno o a varios enemigos en el campo de batalla, sinónimo de rivalidad, competencia; no obstante, es necesario precisar la utilidad de la dirección estratégica no sólo en su acepción de rivalidad para derrotar oponentes sino también en función de brindar a las organizaciones una guía para lograr un máximo de efectividad en la administración de todos los recursos en el cumplimiento de la misión”. (LAROUSE, 2002, pág. 184)

De las concepciones presentadas se puede establecer que la estrategia viene hacer una situación en la cual se dan ciertas referencias a fin de que se proceda a establecerlos parámetros dentro de los cuales se va defender o administrar los recursos, a fin de que se proceda el cumplimiento de la misión.

El concepto de estrategia es objeto de muchas definiciones lo que indica que no existe una definición universalmente aceptada. Así de acuerdo con diferentes autores, aparecen definiciones tales como: “conjunto de relaciones entre el medio ambiente interno y externo de la empresa, un conjunto de objetivos y políticas para lograr objetivos amplios, la dialéctica de la empresa con su entorno”. (ANSOFF , 1976, pág. 432). El concepto de prevención según el diccionario español significa: ”preparación y disposición para evitar un riesgo o ejecutar una cosa”. (ESPASA C. , 2005)

La palabra prevención proviene en su etimología del latín “praeventious”; de “prae”, que significa antes, y “eventious” que se evento, que es un acontecimiento o suceso. Se refiere con este vocablo a las medidas que se toman para que un suceso negativo no acontezca, o

minimizar sus efectos dañosos si no puede impedirse. Las estrategias de prevención que se presentan contra las diferentes formas de maltrato en los niños, niñas y adolescentes se establece en la normativa legal de nuestro país, así podemos hablar de la Constitución de la República, Código de la Niñez y Adolescencia, Ley de Educación Intercultural, Convención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y Tratados Internacionales. Esta normativa permite que se produzcan violaciones a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se proteja su integridad, física, psicológica y si son vulnerados todos sus derechos se aplicará la ley con la mayor severidad posible.

1.4.2.- Importancia de las estrategias de prevención contra la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes.

Con respecto al tema el Dr. Ansoff al respecto da a conocer que: “A pesar del cuadro emergente de la dimensión e impacto de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes, ahora existe una gran oportunidad para avanzar hacia su eliminación. La violencia no es una consecuencia inevitable de la condición humana. Los gobiernos están reconociendo y cumpliendo cada vez más sus obligaciones de derechos humanos con respecto a los niños, niñas y adolescentes, y reconociendo la prevalencia y el impacto a largo plazo de la violencia. Un estudio ha confirmado que existe el conocimiento y la capacidad para prevenir la violencia, y para reducir sus consecuencias. La base científica para formular estrategias de prevención de la violencia e intervenciones terapéuticas efectivas está creciendo; la existencia de estrategias basadas en evidencias demuestra que con suficiente compromiso e inversión los enfoques de prevención creativos pueden generar un cambio y marcar la diferencia”. (ANSOFF , 1976, pág. 79).

Adicionalmente, proteger a los niños, niñas y adolescentes contra la violencia tiene un inmenso potencial para reducir todas las formas de violencia en la sociedad, así como las consecuencias sociales y de salud a largo plazo asociadas a la violencia contra la infancia. Toda sociedad, sin importar sus antecedentes culturales, económicos o sociales, puede y debe detener la violencia contra los niños, niñas y adolescentes ahora. Esto requiere la transformación de la “mentalidad” de las sociedades, y de las condiciones económicas y

sociales subyacentes asociadas a la violencia. Como señala el Informe oficial sobre el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños: “El mensaje central del Estudio es que ninguna forma de violencia contra los niños es justificable y que toda violencia es prevenible. No puede haber más excusas.

Con respecto al Tema el Informe Mundial da a conocer que: “Los Estados Miembros deben actuar ahora de manera urgente para cumplir sus obligaciones y otros compromisos de derechos humanos y garantizar la protección contra todas las formas de violencia. Si bien las obligaciones legales recaen sobre los Estados, todos los sectores de la sociedad, todas las personas, comparten la responsabilidad de condenar y prevenir la violencia contra los niños, niñas y adolescentes y responder ante las víctimas. Ninguno de nosotros puede mirar a los ojos a los niños si continúa aprobando o consintiendo cualquier forma de violencia contra ellos. Los informes de infanticidio, castigos crueles y humillantes, trato negligente y abandono, abuso sexual y otras formas de violencia contra los niños, niñas y adolescentes existen desde la época de las antiguas civilizaciones”. (Informe mundial sobre la violencia y la salud)

Recientemente, la documentación de la magnitud e impacto de la violencia contra los niños muestra con claridad que es un problema global sustantivo y grave. Tiene lugar en todos los países del mundo, en una variedad de formas y entornos, y a menudo está profundamente arraigada en prácticas culturales, económicas y sociales. Una gran proporción de niños, niñas y adolescentes en todas las sociedades sufre violencia significativa en sus hogares.

1.4.3.- Aplicación de estrategias de prevención contra la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes.

Con respecto al tema el informe mundial da a conocer que: “Dentro de las estrategias se encuentra el Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia. Mediante Resolución No. 22 publicada en el Registro Oficial 475 de 3 de diciembre del 2004, el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia aprobó el Plan Nacional Decenal de

Protección integral a la Niñez y Adolescencia, marco general de las políticas de protección integral a favor de niños, niñas y adolescentes que se plantea los siguientes objetivos, cuyos literales más importantes en relación al Plan de Erradicación de la Violencia de Género son: **a)** Promover una cultura de buen trato y no violencia, respeto y reconocimiento a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias como ciudadanos, a sus individualidades, requerimientos y expresiones culturales. **b)** Fortalecer las capacidades y vínculos afectivos de las familias, como espacio sustancial que cumple el papel fundamental de protección a niños, niñas y adolescentes”. (Informe mundial sobre la violencia y la salud)

El Plan Nacional Decenal de Protección Integral, define las políticas de protección que rigen en el país para el próximo decenio, de las cuales las políticas específicas relativas a las problemáticas de violencia contra niños, niñas y adolescentes desde la protección especial son: Política 8 Garantizar a los niños y niñas un hogar donde vivir en condiciones de seguridad, identidad, libre de violencia y con estabilidad emocional, así como con las condiciones fundamentales de protección.

Con respecto al tema El Comité Interinstitucional y Secretaría Técnica da a conocer que: “Política 9 Prevención y atención a toda forma de maltrato, violencia, abuso y explotación Política 17 Garantizar servicios públicos destinados a restituir derechos y protección frente al maltrato, el abuso, el trabajo infantil, privación del medio familiar y pérdida de niños y niñas. Política 18 Erradicar progresivamente el trabajo infantil nocivo, peligroso o de riesgo. Política 20 Prevención de peligros que atentan la vida e integridad de los y las adolescentes. Política 26 Protección contra el maltrato, el abuso y acoso sexual, tráfico y la explotación sexual comercial. PLANES NACIONALES INTERINSTITUCIONALES E INTERSECTORIALES Plan Nacional Contra la Trata y Explotación Sexual de niñas, niños, adolescentes y mujeres”. (Comité Interinstitucional y Secretaría Técnica)

De esta manera se puede determinar que existen varios planes nacionales en los cuales dan a conocer los diferentes medios dentro que tienen como objetivo básica proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes del país para así evitar este tipo de atropello

para los cuales se establecen como responsables: Ministerio de Gobierno y Policía Ministerio Fiscal General del Estado, Ministerio de Educación Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Inclusión Social y Económica – Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia. Instituto Nacional del Niño y la Familia, Consejo Nacional de las Mujeres Ministerio de Relaciones Exteriores.

Consecuentemente el mismo Comité manifiesta que: “PLANES NACIONALES SECTORIALES. 1.- Plan Nacional para la Erradicación de Delitos Sexuales en el ámbito educativo. Responsable: Ministerio de Educación 2.- Plan de Acción de Derechos y Salud Sexual y Reproductiva Responsable: CONASA 3.- Proyecto contra el Turismo Sexual liderado por el Ministerio de Turismo. Responsable: Ministerio de Turismo, Intervenciones Sectoriales, 1.- Ministerio de Educación: Programa Nacional para la Educación de la Sexualidad y el Amor Conformación de los Comités de Vigilancia- Acuerdo Ministerial 3393 para el tratamiento de los casos de delitos sexuales en el ámbito educativo (CONAMU) 2.- Ministerio de Salud Pública Unidad Ejecutora de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia. De acuerdo con su Codificación, 2006-006, expedida por el Congreso Nacional, y publicada en el Suplemento del RO 349 del 5 de septiembre de 2006”. (Comité Interinstitucional y Secretaría Técnica)

Con respecto al tema la WEB dice lo siguiente: “Atención en los diferentes niveles de complejidad para control prenatal y, en las enfermedades de transmisión sexual los esquemas básicos de tratamiento (excepto SIDA), atención del parto normal y de riesgo, cesárea, puerperio, emergencias obstétricas, incluidas las derivadas de violencia intrafamiliar, toxemia, hemorragias y sepsis del embarazo, parto y post-parto, así como la dotación de sangre y hemos derivados; Proyecto Servicios integrales para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar y de género, Ministerio de Trabajo, Plan Nacional para la erradicación del trabajo Infantil”. (www.fondocanadienseparalaninez.com/)

La Política de estado sobre la erradicación de la violencia de género contra niñez, adolescencia y mujeres ejes estratégicos de trabajo del plan nacional de erradicación de la violencia de género hacia niñez, adolescencia y mujeres eje estratégico 1: transformación

de patrones socio culturales Aportar en la transformación del imaginario social y las prácticas que naturalizan la violencia de género, a través de procesos de sensibilización e información que muestren la discriminación hacia la mujer como sustento de relaciones inequitativas y violentas entre hombres y mujeres en todo su ciclo de vida. Las líneas de trabajo o acciones priorizadas en este eje son: 1. Procesos de comunicación que impliquen estrategias de información diferenciadas orientadas la población en general, a grupos específicos como el personal de salud, y educación. 2. Identificación de la magnitud del problema incluyendo una línea de Base e investigaciones sobre las distintas formas y ámbitos de la violencia de género, considerando las poblaciones priorizadas, esto es, niños, niñas y adolescentes incluyendo la sistematización de estudios, proyectos y estadísticas. 3. Impulsar la existencia de comunidades educativas respetuosas de derechos y fomentadoras del buen trato.

1.4.4.- Fines de las estrategias para la prevención de la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes.

“Dentro de los fines de las estrategias establecidas contra la prevención de la violencia sexual de las niñas, niños y adolescentes puedo manifestar que se encuentran direccionados a la protección del grupo más vulnerable de la sociedad ecuatoriana, así lo determina la Constitución de la República, el Código de la Niñez y Adolescencia, los tratados Internacionales en esta materia, que en forma unánime han priorizado a este grupo infantil para su protección. Debemos considerar que el Gobierno ha puesto interés en el trato porque ha dado preferencia a los mismos y cuando se han vulnerado sus derechos en forma inmediata toman cartas en el asunto y dirigen una aplicación directa de sanciones a quienes van en contra de los derechos establecidos en la normativa legal”.

(www.fondocanadienseparalaninez.com/)

De esta manera se puede decir que el objetivo básico que tienen las estrategias es prevenir cualquier tipo de violación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, es decir en beneficio de uno de los grupos más vulnerables de la sociedad, los cuales claramente se pueden ver que están priorizados la protección de sus derechos.

1.4.5.- Ejecución de las estrategias de prevención del maltrato en los niños, niñas y adolescentes.

Consecuentemente en la página de internet dice: “El Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia fundamenta y define las políticas, metas y estrategias que orientarán la acción pública y privada a favor del ejercicio de sus derechos. En tal sentido constituye una herramienta fundamental para la realización de planes, programas y proyectos encaminados a proteger a niños, niñas y adolescentes. La elaboración del Plan Decenal ha requerido conjugar distintas dimensiones que dan cuenta de las condiciones jurídicas, socioeconómicas e institucionales del país, así como del carácter intrínseco de obligatoriedad y de construcción participativa del Plan, con la finalidad de establecer políticas, estrategias y metas que respondan a las condiciones generales del país y a la vez, desafíen a su institucionalidad al proponer la urgencia de desarrollar y fortalecer acciones encaminadas a la implantación del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral, diseñado como la gran estrategia social destinada a garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes”. (www.observatoriotrata.org/instrumentos/nacional/ley, 2006)

El Plan Decenal se sustenta en el mandato contemplado en el Código de la Niñez y Adolescencia y asume, además, los compromisos del Ecuador ante los diversos organismos de las Naciones Unidas.

1.5. ESTUDIO COMPARATIVO DEL MALTRATO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON OTRAS LEGISLACIONES.

1.5.1.- En la Legislación Colombiana.

El Código de la Infancia y la Adolescencia expedido por el Congreso de Colombia en la Ley 1098 de 2006 es el documento normativo que pone a Colombia al día con la legislación internacional en materia de derechos de la niñez. El Código posibilita “la efectiva realización de los derechos fundamentales y prevalentes” de niños, niñas y

adolescentes colombianos. Es por tanto, un documento de obligatoria lectura y aplicación para todas aquellas personas, instituciones y organizaciones responsables, comprometidas o interesadas en la promoción, garantía, ejercicio o restitución de los derechos de la niñez colombiana”.

Con respecto al tema se puede establecer que el presente Código tiene como finalidad garantizar los derechos fundamentales de todos los niños, niñas y adolescentes colombianos, consecuentemente las diversas personas que forman parte del territorio colombiano está en la obligación de proteger los derechos de este sector de la sociedad.

Con respecto al tema La Ley 1098 del 2006, tiene como finalidad “garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”. Está estructurado en tres libros que implican desafíos para el conjunto de la sociedad en el ámbito cultural, económico, jurídico y social: El primer libro, está orientado a la protección integral, es decir, al desarrollo armónico del niño dentro de su núcleo familiar o social. El segundo, establece un nuevo sistema penal para adolescentes –entre 14 y 18 años de edad–, el cual contempla una organización de justicia particularmente diseñada y castigos que van desde amonestaciones hasta reclusión en centros especiales. El tercero, está dedicado al sistema nacional de bienestar familiar y las políticas públicas de infancia y adolescencia, en donde se regulan temas como la adopción hasta el tratamiento de los niños en la información que realizan los medios de comunicación”.

Así se pueden establecer las normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes con el fin de garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, por lo que la legislación Colombiana tiene en sí la misma finalidad de proteger los derechos de los menores, la diferencia que se puede encontrar es que a más del Código de la Niñez y Adolescencia también se encuentra otro cuerpo legal que es la presente Ley anteriormente citada.

Es importante resaltar que el Código de la Infancia y la Adolescencia establece que: “La corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad para la atención, cuidado y protección de las niñas, los niños y adolescentes: El Estado actúa como garante de los derechos. La sociedad y todos sus miembros, tienen la obligación de conocer y respetar e incluso denunciar la violación de estos derechos. La familia, tiene la responsabilidad de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad entre todos sus miembros; proteger contra cualquier acto que amenace o vulnere la vida, la dignidad o integridad de niños, niñas y adolescentes; y formar, orientar y estimular a esta población en el ejercicio de sus derechos. No obstante, la responsabilidad del bienestar integral y de la protección de niños, niñas y adolescentes recae en todos los colombianos. (www.fondocanadienseparalaninez.com/).

Es evidente la similitud que existe con la legislación Colombiana con la Legislación nacional, para lo cual se debe tomar en cuenta que la responsabilidad y la protección de los Niños, niñas y adolescente son tanto del Estado como de la familia y de la sociedad, por lo que se puede deducir que en las dos legislaciones objeto del presente análisis están acorde con los diversos Tratados Internacionales dados a conocer en la tesis.

1.5.2.- En la Legislación Boliviana.

Código niño niña adolescentes del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley n°2026, “establece y regula el régimen de prevención, protección y atención integral que el Estado y la sociedad deben garantizar a todo niño, niña o adolescente con el fin de asegurarles un desarrollo físico, mental, moral, espiritual, emocional y social en condiciones de libertad, respeto, dignidad, equidad y justicia”.

Las disposiciones del presente Código son de orden público y de aplicación preferente. Se aplica a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el territorio boliviano, sin ninguna forma de discriminación. Los niños, niñas o adolescentes, como sujetos de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a toda persona, sin perjuicio de la protección integral que instituye este Código. Además, es obligación del Estado asegurarles por Ley o por otros medios, todas las

oportunidades y facilidades tanto a mujeres como a varones, con el fin de garantizarles su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad, velando siempre por el interés superior del niño, niña y adolescente, de acuerdo con la Constitución Política del Estado, las Convenciones, Tratados Internacionales vigentes, y las leyes de la República.

Dentro del Amparo y Protección en esta legislación comprende: “1. A ser el primero que reciba protección y socorro en situación de peligro; y, 2. A ser asistido y defendido en sus intereses y derechos, ante cualquier persona o autoridad y por cualquier causa o motivo.

El maltrato constituye todo acto de violencia ejercido por padres, responsables, terceros y/o instituciones, mediante abuso, acción, omisión o supresión, en forma habitual u ocasional, que atente contra los derechos reconocidos a niños, niñas y adolescentes por este Código y otras leyes; violencia que les ocasione daños o perjuicios en su salud física, mental o emocional. Los casos de maltrato que constituyan delito, pasarán a conocimiento de la justicia ordinaria conforme a Ley”. (www.observatoriotrata.org/instrumentos/nacional/ley, 2006)

Todo adolescente tiene derecho a la protección en el trabajo, a la formación integral y la capacitación profesional de acuerdo con su vocación, aptitudes y destrezas en relación a las demandas laborales.

1.5.3.- En la Legislación Peruana.

En el Código de los Niños y Adolescentes, Ley N° 27337, reconoce que “La obligación de atención al niño y al adolescente se extiende a la madre y a la familia del mismo; es deber del estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidas en el Código del Niño y Adolescente y en la Convención sobre los derechos del niño; existe el Principio de Interés Superior del Niño y el Adolescente y el respeto a sus derechos. De igual manera en este Código determina que el Estado garantiza un sistema de administración de justicia especializada para los niños y adolescentes; los casos sujetos a

resolución judicial o administrativa en los que estén involucrados niños o adolescentes serán tratados como problemas humanos”.

El Estado garantiza el ejercicio de los derechos y libertades del niño y del adolescente consagrados en la Ley, mediante la política, las medidas y las acciones permanentes y sostenidas contempladas en el presente Código. El Ministerio de Promoción de la Mujer y el Desarrollo Humano (PROMUDEH), promoverá en los medios de comunicación masivos, espacios destinados a la difusión de los derechos del niño y adolescente, para este fin podrán suscribir convenios de cooperación. Es competencia y responsabilidad del PROMUDEH, de la Defensoría del Niño y Adolescente y de los Gobiernos Locales, vigilar el cumplimiento y aplicar las sanciones administrativas de su competencia cuando se encuentren amenazados o vulnerados los derechos de los niños y adolescentes.

Posteriormente se da a conocer que: “Existe en también el papel que juega la Defensoría del Niño y Adolescente como un Servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las Instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes, éste servicio es de carácter gratuito. Los niños, niñas y adolescentes constituyen uno de los sectores más vulnerables de la población. Esta situación de vulnerabilidad exige una especial protección por parte del Estado, la familia y la comunidad, tal como lo han establecido diversos instrumentos internacionales, entre ellos, la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, es decir, como titulares de derechos y obligaciones”. (<http://www.ventanalegal.com/leyes/>).

Los problemas que atañen a los niños, niñas y adolescentes de este país son objeto de una especial preocupación institucional, manifiesta en la defensa, promoción y respeto de sus derechos. En razón de ello, el trabajo se orienta particularmente a los siguientes temas: violencia sexual; castigo físico y humillante; niños, niñas y adolescentes en situación de abandono; reclutamiento indebido de menores de edad en el servicio militar; derechos reproductivos de adolescentes; trata y participación infantil.

1.5.4.- En la Legislación Venezolana.

En relación a la legislación nacional se puede decir que: “En la ley Orgánica de protección de niñas, niños y adolescentes, tiene por objeto garantizar a todos los niños y adolescentes, que se encuentren en el territorio nacional, el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, a través de la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben brindarles desde el momento de su concepción. El Estado tiene la obligación indeclinable de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar que todos los niños y adolescentes disfruten plena y efectivamente de sus derechos y garantías”. (<http://www.ventanalegal.com/leyes/>).

La familia es responsable, de forma prioritaria, inmediata e indeclinable, de asegurar a los niños y adolescentes el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos. El Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiada para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres y las madres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones. El Interés Superior del Niño es un principio de interpretación y aplicación de esta Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. El Estado, la familia y la sociedad deben proteger a todos los niños y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltratos, torturas, abusos o negligencias que afecten su integridad personal. “El Estado debe garantizar programas gratuitos de asistencia y atención integral a los niños y adolescentes que hayan sufrido lesiones a su integridad personal. El Estado debe asegurar servicios forenses con personal especialmente capacitado para atender a los niños y adolescentes, principalmente para los casos de abuso o explotación sexual. Siempre que sea posible, estos servicios deberán ser diferentes de los que se brinda a las personas mayores de dieciocho años”.

1.7. Conclusiones parciales del capítulo

El capítulo antes descrito es de mucha importancia por cuanto es la base teórica y científica en la que me he sustentado para realizar el presente trabajo de investigación. La teoría conocida a través de la normativa legal demuestra la protección que tienen los niños, niñas y adolescentes. Es importante recalcar la gran importancia que tiene nuestra Constitución de la República en donde se resalta del derecho prioritario para los niños, niñas y adolescentes, en base a esto es que se crean las leyes y se ratifican en esta protección.

CAPÍTULO II. MARCO METODOLOGICO

2.1. Caracterización del sector

El trabajo que pongo a consideración de las autoridades de la UNIANDES, se desarrolló en el sector rural del Cantón Pimampiro, Provincia de Imbabura, lugares en los que se consideró poseen poca información de la protección de niños, niñas y adolescentes.

2.2. Descripción del procedimiento metodológico

Dentro de la presente investigación se aplicó:

2.2.1. El método Inductivo y Deductivo aplicados durante la presente investigación, los mismos que han permitido obtener conclusiones generales de lo que es el maltrato físico, psicológico y la violencia sexual en los niños, niñas y adolescentes, especialmente en la población determinada para éste trabajo, obteniendo conclusiones generales a partir de una premisa particular. Con el método deductivo se considera que la conclusión está implícita en la premisa.

2.2.2. El método Analítico Sintético se realizó, durante el proceso de la investigación, un análisis del tema jurídico, es decir, se procedió a desmenuzar poco a poco el tema de investigación hasta llegar a una síntesis general que viene a dar la conclusión del problema planteado.

2.2.3. El método Histórico Lógico se ha podido realizar un seguimiento histórico, a través de los tiempos, del tema jurídico, con la aplicación de éste método se tomó en cuenta el desarrollo, la trayectoria y los cambios que se han venido produciendo en cada una de las sociedades, de tal manera que se obtuvo conocimientos razonables y concretos sobre el tema investigado. Mientras que el método lógico me permitió obtener conocimientos razonables y concretos, dando como resultado una comprensión clara y precisa del tema de investigación.

2.2.4. El método científico me permitió realizar un proceso secuencial para abordar sistemáticamente el problema juzgando críticamente los argumentos y negociando las posturas en un ambiente de diversidad.

2.2.5. La técnica que se utilizó es la encuesta a los niños, niñas y adolescentes del sector rural de la ciudad de Pimampiro lo que permitió obtener información relevante indicando el nivel de conocimiento de todos, utilizando como instrumento el cuestionario que me ayudó a obtener información del tema investigado.

2.2.6. Población y muestra.

El trabajo de investigación realizado en la ciudad de Pimampiro, Cantón Pimampiro, Provincia de Imbabura se contó con una población de 250 niñas, niños y adolescentes, de los cuales se calculó el tamaño de la muestra con la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N}{(E)^2 (N-1) + 1}$$

n = tamaño de la muestra

N = tamaño de la población

E = error máximo admisible al cuadrado

$$n = \frac{250}{(0.05)^2 (250-1) + 1}$$

$$n = \frac{250}{(0.05)^2 (249) + 1}$$

$$n = \frac{250}{0.0025 (249) + 1}$$

$$n = \frac{250}{}$$

1.62

n = 154

Muestra 154 niñas, niños, y adolescentes del sector rural del Cantón de Pimampiro.

2.2.4. El método científico me permitió realizar un proceso secuencial para abordar sistemáticamente el problema juzgando críticamente los argumentos y negociando las posturas en un ambiente de diversidad.

2.2.5. La técnica que se utilizó es la encuesta a los niños, niñas y adolescentes del sector rural de la ciudad de Pimampiro lo que permitió obtener información relevante indicando el nivel de conocimiento de todos, utilizando como instrumento el cuestionario que me ayudó a obtener información del tema investigado.

2.2.6. Población y muestra

El trabajo de investigación realizado en la ciudad de Pimampiro, Cantón Pimampiro, Provincia de Imbabura se contó con una población de 250 niñas, niños y adolescentes, de los cuales se calculó el tamaño de la muestra la cual es de 154 menores.

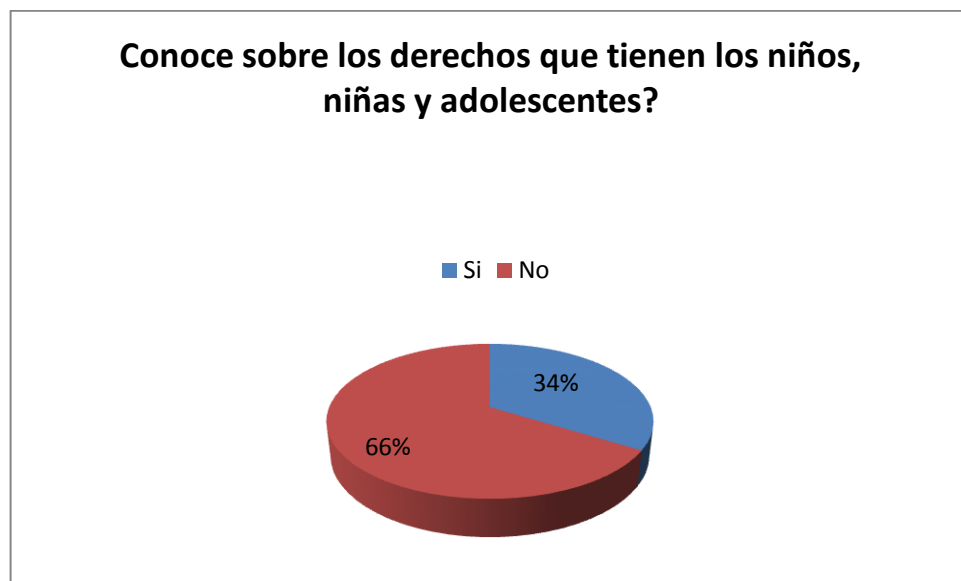
2.2.7. Análisis e interpretación de resultados

1. Conoce sobre los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes?

Cuadro 1

PREGUNTA	f	%
Si	52	34
No	102	66
Total	154	100

Gráfico 1



Encuesta directa: niños, niñas, adolescentes sector rural de Pimampiro

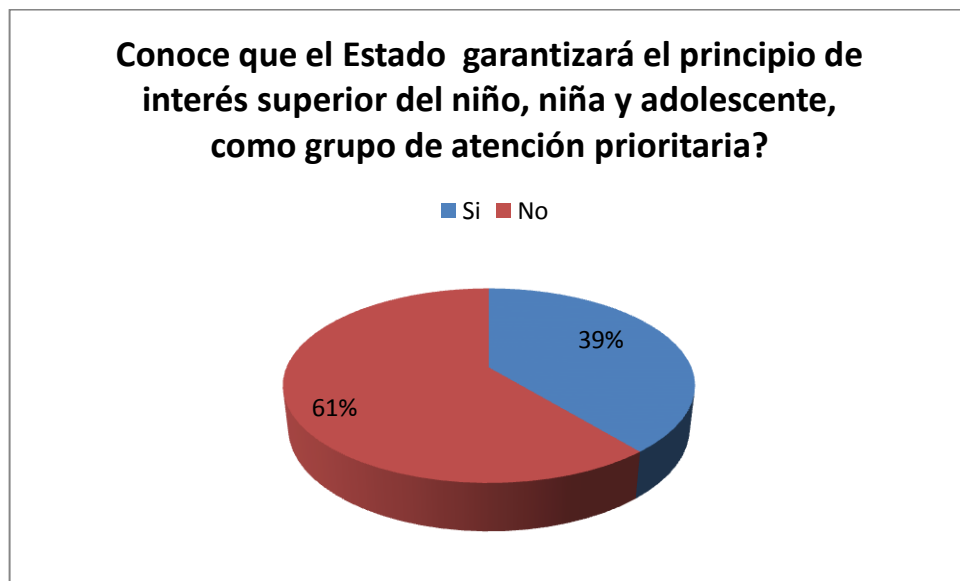
De la encuesta realizada se desprende que el 66% de los niños, niñas y adolescentes del sector rural del Cantón Pimampiro, no conocen sobre los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes, en cambio el 34% conocen sobre sus derechos, los mismos que han sido impartidos en las escuelas y colegios de este sector.

2. Conoce que el Estado garantizará el principio de interés superior del niño, niña y adolescente, como grupo de atención prioritaria?

Cuadro 2

PREGUNTA	F	%
Si	60	
No	94	
Total	154	100

Gráfico 2



Encuesta directa: niños, niñas, adolescentes sector rural de Pimampiro

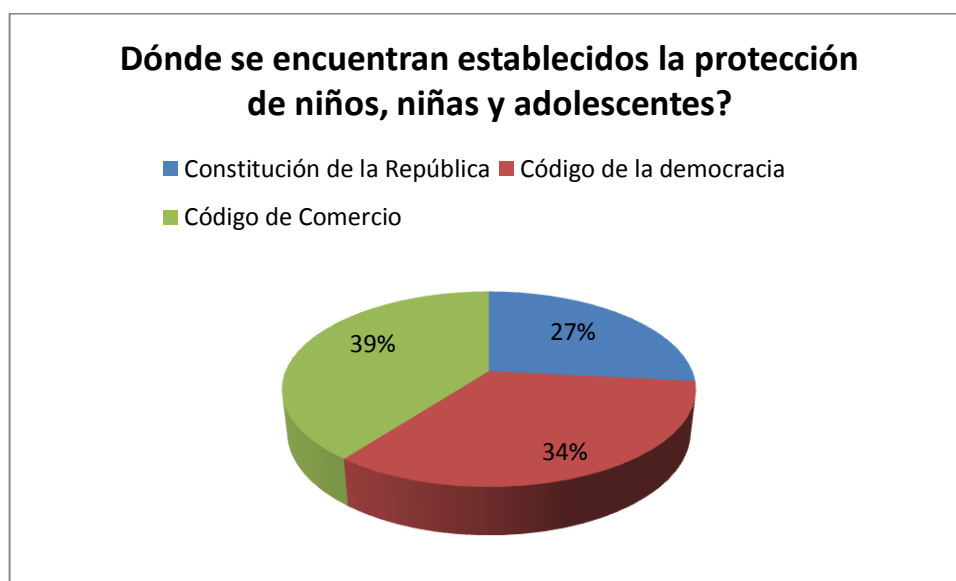
De las personas encuestadas deducimos que el 61% no conocen que el Estado garantiza el principio de interés superior del niño, niña y adolescente, como grupo de atención prioritaria; en cambio el 39% si conocen las garantías que tiene el estado a este grupo de individuos y su atención es prioritaria en todos los campos.

3. Dónde se encuentran establecidos la protección de niños, niñas y adolescentes?

Cuadro 3

PREGUNTA		%
Constitución de la República	41	27
Código de la democracia	52	34
Código de Comercio	61	39
Total	154	100

Gráfico 3



Encuesta directa: niños, niñas, adolescentes sector rural de Pimampiro

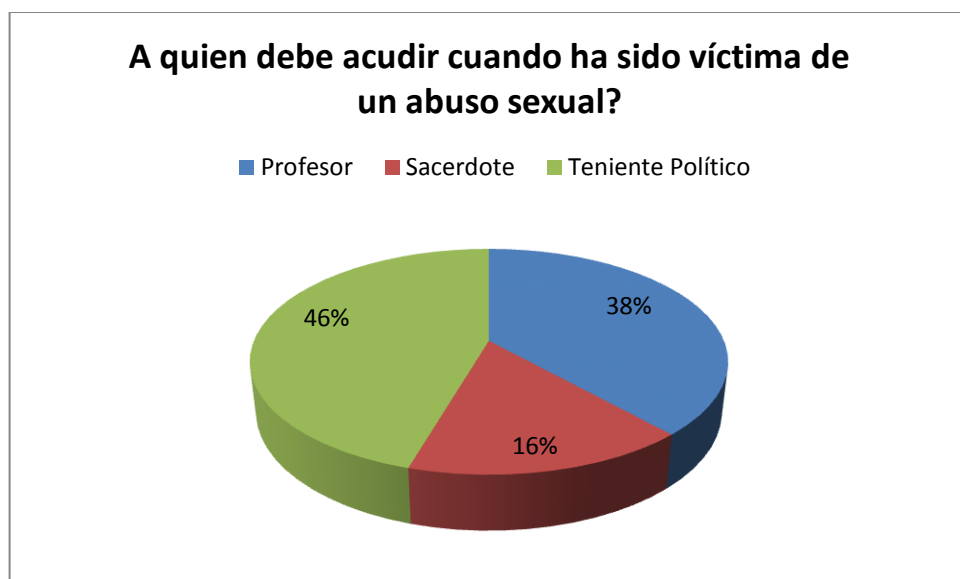
Del conocimiento de los derechos de protección de niños, niñas y adolescentes el 39% manifiestan que se encuentran en el Código de Comercio; el 34% en el Código de la Democracia y el 27% en la Constitución de la República, por lo que debo manifestar que existe un completo desconocimiento en este sector sobre la normativa legal que rige nuestro país.

4. A quien debe acudir cuando ha sido víctima de un abuso sexual?

Cuadro 4

PREGUNTA		%
Profesor	59	38
Sacerdote	25	16
Teniente Político	70	46
Total	154	100

Gráfico 4



Encuesta directa: niños, niñas, adolescentes sector rural de Pimampiro

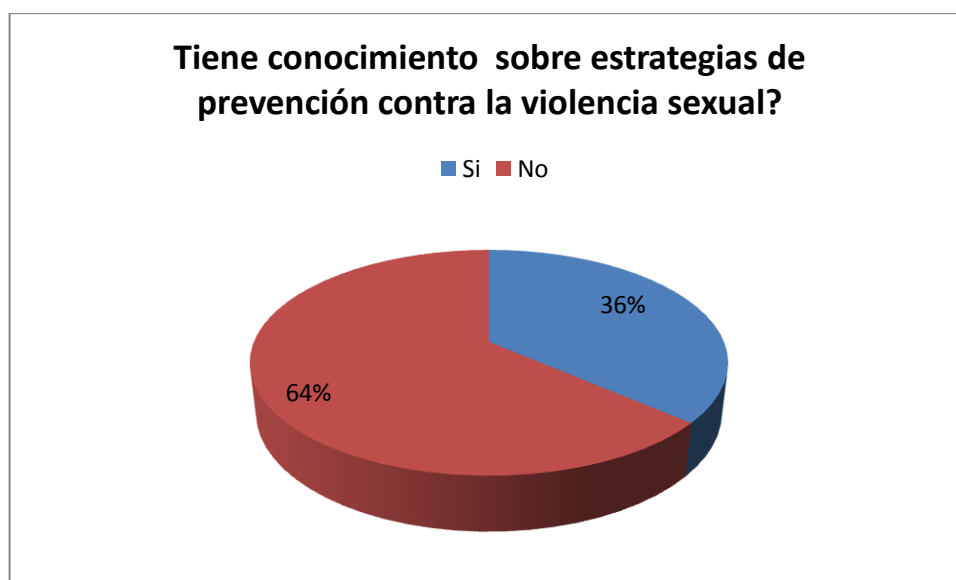
Sobre la pregunta a quién debe acudir cuando ha sido víctima de un abuso sexual, el 46% manifiestan al Teniente Político; el 38% al profesor y el 16% al sacerdote, todavía se nota que existe ignorancia de los pasos a seguir para poder denunciar sobre estos actos cometidos por gente inescrupulosa.

5. Tiene conocimiento sobre estrategias de prevención contra la violencia sexual?

Cuadro 5

PREGUNTA	F	%
Si	56	36
No	98	64
Total	154	100

Gráfico 5



Encuesta directa: niños, niñas, adolescentes sector rural de Pimampiro

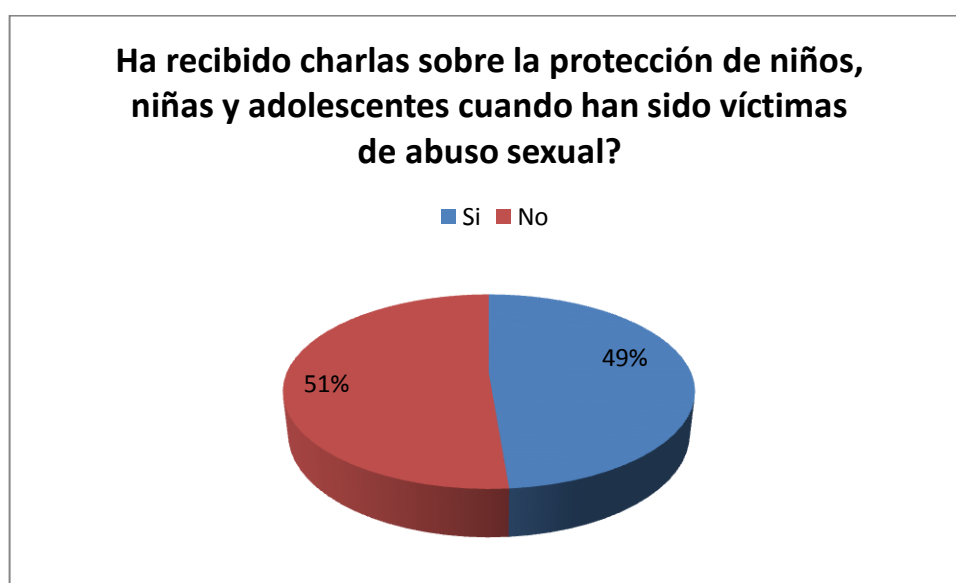
Sobre las estrategias de prevención contra la violencia sexual el 64 % manifiestan que no conocen y el 36 % indican que sí conocen sobre cómo prevenir contra la violencia sexual; es difícil predecir que a una niña o a un niño o a un adolescente está destinado a que se le cometa éste delito pero las familias del sector rural desconocen completamente estrategias para prevenir y es necesario que se haga conocer mediante la entrega de un documento guía para que se prepare en caso de presentarse esta acción.

6. Ha recibido charlas sobre la protección de niños, niñas y adolescentes cuando han sido víctimas de abuso sexual?

Cuadro 6

PREGUNTA	F	%
Si	75	49
No	79	51
Total	154	100

Gráfico 6



Encuesta directa: niños, niñas, adolescentes sector rural de Pimampiro

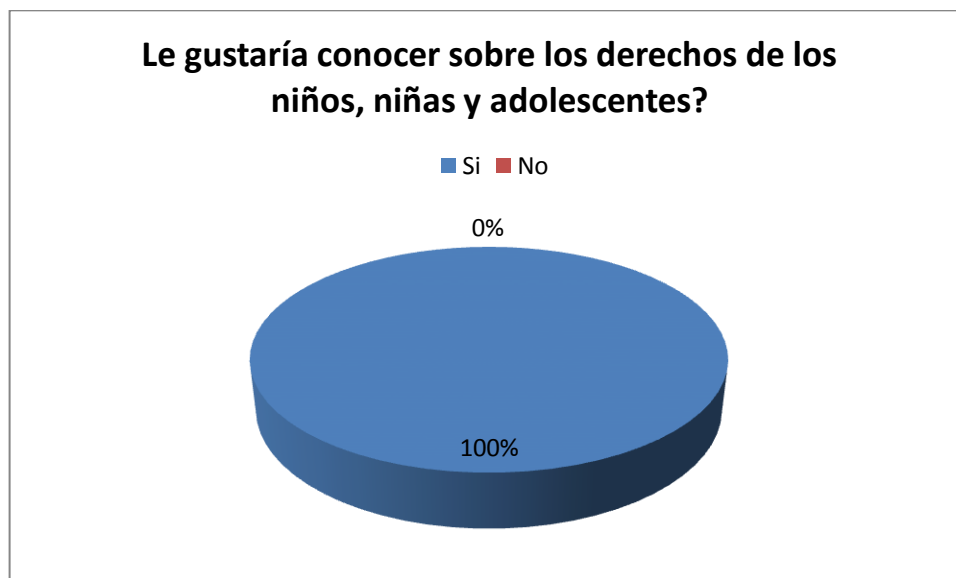
Sobre las charlas recibidas relacionadas a la protección de niños, niñas y adolescentes cuando han sido víctimas de abuso sexual el 51% indican que no, el 49% en cambio si han tenido estas charlas. Es necesario coordinar para que la información llegue a todos los lugares del sector rural para que aprendan como superar los problemas cuando han sido víctimas de esta clase de delitos.

7. Le gustaría conocer sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

Cuadro 7

PREGUNTA	f	%
Si	154	100
No	0	0
Total	154	100

Gráfico 7



Encuesta directa: niños, niñas, adolescentes sector rural de Pimampiro

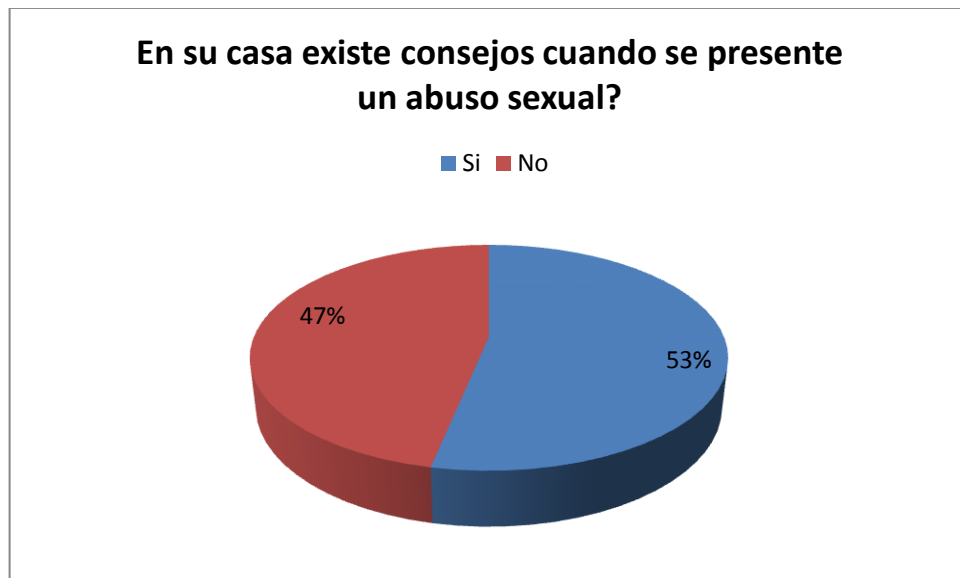
Todas las personas encuestadas tienen el gran interés de conocer sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran establecidos en nuestra legislación ecuatoriana, de esta manera estamos contribuyendo a que nuestra sociedad se prepare, se eduque y salga de la ignorancia en la que se encuentran sometidos por falta de información.

8. En su casa existe consejos cuando se presente un abuso sexual?

Cuadro 8

PREGUNTA	f	%
Si	82	53
No	72	47
Total	154	100

Gráfico 8



Encuesta directa: niños, niñas, adolescentes sector rural de Pimampiro

De los encuestados que son niños, niñas y adolescentes del sector rural manifiestan el 53%, que es un rango medio, que sí existen consejos cuando se han presentado abusos sexuales; en cambio el 47% manifiestan que no por lo que es necesario preparar a las familias en caso de presentarse abuso sexual en sus hijos.

2.3. Propuesta del investigador

Desarrollar Estrategias de prevención contra la violencia sexual a que están sometidos los niños, niñas y adolescentes de la zona rural del Cantón Pimampiro

2.4. Conclusiones parciales del capítulo

- Existe desconocimiento, en el sector rural del Cantón Pimampiro, sobre los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes.
- Desconocen que el Estado garantiza el principio de interés superior del niño, niña y adolescente, como grupo de atención prioritaria.
- No tiene conocimiento en que marco legal se encuentra los derechos de protección de niños, niñas y adolescentes.
- Existe desconocimiento del lugar donde deben acudir los niños, niñas y adolescentes en el caso de víctimas de un abuso sexual.
- Sobre las estrategias de prevención contra la violencia sexual demuestran completo desconocimiento para poder prevenir.

CAPÍTULO III. DESARROLLO DE LA PROPUESTA

TEMA: “Estrategias de prevención contra la violencia sexual a que están sometidos los niños, niñas y adolescentes”

3.1.2. OBJETIVO:

Determinar la importancia que tienen las estrategias de prevención contra la violencia sexual en la que están sometidos los niños, niñas y adolescentes

3.1.3. JUSTIFICACIÓN

En la actualidad, dentro de las entidades públicas y privadas, se viene implantado la responsabilidad de cumplir y regular el Derecho Constitucional que tienen los niños niñas y adolescentes y al no contar con instrumentos legales que les permitan aplicar adecuadamente mecanismos o estrategias de prevención contra las diferente formas de abuso a los niños, niñas y adolescentes viven bajo temor de ser víctimas de violencia en la casa, en la escuela, en la calle y inclusive en las instituciones del Estado. La violencia contra los niños representa una de las violaciones de los derechos humanos más extendida que les niega la dignidad, la igualdad, la seguridad, la autoestima y el derecho a gozar de las libertades y derechos fundamentales.

La falta de sistemas de información sobre la magnitud de la violencia por cada tipo de comportamiento violento tanto a nivel nacional como local no contribuye al desarrollo de mejores intervenciones para su prevención y control; la falta de estrategias de prevención respecto al maltrato físico, psicológico y violación sexual dirigido a los niños, niñas y adolescentes conlleva a la vulneración de los derechos constitucionales.

LA VIOLACION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Toda amenaza o violación a un derecho es una forma de violencia; por tanto, hay tantas formas de violencia como vulneraciones a los derechos. Con esta aclaración, intentaremos

hacer una clasificación de acuerdo a la magnitud que representa esa violación en la vida de niños, niñas y adolescentes. Podríamos afirmar, sin temor a equivocarnos, que la mayoría de niños, niñas y adolescentes del Ecuador han enfrentado formas de violencia o son parte cotidiana de su vida.

Concepto de maltrato.- Código de la Niñez y Adolescencia (Art. 67)

Es maltrato toda conducta de Acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente por parte de cualquier persona incluidos sus progenitores, parientes, educadores, cualquiera sea el medio utilizado. Se incluyen el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes relativas a prestación de alimentos, alimentación, atención médica, educación, cuidado diario o su utilización en mendicidad.

(Art. 67) Maltrato psicológico, es el que ocasiona perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima. Se incluye las amenazas de causar daño a su persona o bienes o de sus progenitores, parientes o personas encargadas de su cuidado.

Maltrato institucional, cuando lo comete un servidor de una institución pública o privada como resultado de la aplicación de reglamentos, prácticas administrativas o pedagógicas y cuando las autoridades han conocido el hecho y no han adoptado las medidas para prevenirlo, cesarlo, remediarlo y sancionarlo

(Art. 68) Sin perjuicio de lo que dispone el Código Penal sobre la materia, constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete a un niño, niña o adolescente aún con su aparente consentimiento, mediante seducción, intimidación, engaños, amenazas o cualquier otro medio.

**DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CÓDIGO
PENAL**

DELITO	SANCION
Abuso sexual.- Someter a una persona menor de 18 años a realizar actos de naturaleza sexual sin acceso carnal	8 – 4 años
Acoso sexual.- Solicitar favores de naturaleza sexual, para si o para un tercero, valiéndose de una situación de superioridad laboral, docente, religiosa o similar, con el anuncio expreso o tácito de causar a la víctima, o a su familia, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación	12 – 16 años
Violación.- acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o, la introducción, por vía anal o vaginal, de los objetos dedos u órganos distintos del miembro viril a una persona de cualquier sexo.	12 – 16 años
Si es menor de 14 años	12 – 25 años
Estupro.- Tener relaciones sexuales con una persona menor de edad usando la seducción.	3 meses a 3 años
Si es menor de 14 años será sancionado como violación.	

LA DISCRIMINACIÓN POR ORIGEN ÉTNICO Y CULTURAL

El artículo 11 de la Constitución de la República y el artículo 6 del Código de la Niñez y Adolescencia disponen que ningún niño, niña o adolescente será discriminado por su origen étnico o identidad cultural. En el Ecuador, el 8,2% de niños, niñas y adolescentes son indígenas y el 4,9% afros.

JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Son órganos operativos, con autonomía administrativa y funcional, cuya función pública es la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes del respectivo cantón. Su función más importante es: Conocer de oficio o a petición de Parte los casos de violación o amenaza de los derechos de niños, niñas y adolescentes y disponer las medidas de protección necesarias para proteger el derecho amenazado o restituir el derecho violado

JUECES DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Son parte de la administración de justicia especializada de la niñez y adolescencia y su función principal es el conocimiento y resolución de asuntos relacionados con la protección de derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes. Además del juez, debe haber una oficina técnica integrada por médicos, Psicólogos, trabajadores sociales y más profesionales especializados en el trabajo con la niñez y adolescencia. Esta oficina tendrá a su cargo la práctica de los exámenes técnicos que ordenen los jueces de niñez y adolescencia y sus informes tienen valor pericial

DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA ESPECIALIZADA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El objetivo de la DINAPEN es garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del Ecuador, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en los Convenios internacionales, con el establecimiento de medidas preventivas, de intervención y de capacitación a una Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes. La DINAPEN trabaja en prevención e intervención cuando el derecho de un niño, niña o adolescente es amenazado o ha sido vulnerado.

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

El objetivo de la Fiscalía General del Estado es dirigir con objetividad y ética la investigación del delito y, a nombre de la sociedad, acusar a los responsables, proteger a

las víctimas y garantizar los derechos humanos, a fin de lograrla confianza de la ciudadanía. La Fiscalía representa a la sociedad en la investigación y persecución del delito y en la acusación penal de los presuntos infractores.

Según la Constitución de la República le corresponde:• Dirigir de oficio o a petición de parte, la investigación preprocesal y procesal penal;• Ejercer, durante el proceso, la acción pública, con especial atención al interés público y a los derechos de las víctimas.

- Acusar a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal, cuando haya fundamento para ello.

- Organizar y dirigir un sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses; y,

- Dirigir el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal.

GARANTÍAS CONSTITUCIONALES ESTABLECIDAS EN NUESTRO PAIS

Nuestra Constitución de la República establece las garantías constitucionales; en forma prioritaria se encuentran las niñas, niños y adolescentes promoviendo su desarrollo integral y sus derechos prevalecerán sobre las demás personas así dice el Art. 44. Dentro de las medidas que aseguran a las niñas, niños y adolescentes se encuentra en el Art. 46. En donde el Estado adoptará, entre otras, la establecida en el numeral 4, que es de nuestro estudio, “Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones”.

Aprobada la nueva Constitución de la República con su visión constitucional de una estructura dogmática, tiene como función resaltar la indivisibilidad de los derechos humanos. Con base en este objetivo se establecieron los siguientes capítulos: derechos del Buen Vivir; derechos de las personas y de los grupos de atención prioritaria; derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades; derechos de participación; derechos de libertad; derechos de la naturaleza; derechos de protección y responsabilidades.

Es importante resaltar esta característica de la Constitución de la República, porque los deberes primordiales del Estado, establecidos en el artículo 3, deben cruzar todos los derechos y deben cumplirse a través de la institucionalidad estatal. Un deber primordial del Estado es “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos

establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para todos sus habitantes” y “Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”; La vida libre de violencia y la integridad física psíquica, moral y sexual; son derechos a la libertad reconocidos constitucionalmente, al igual que el principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes.

APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONTRA EL MALTRATO A NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES.

El principio de interés superior del niño es el regulador del desarrollo normativo de los derechos del niño se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños, niñas y adolescentes y en la necesidad de favorecer su desarrollo integral. El interés superior del niño se traduce en una obligación de todas las personas que tienen algún poder de decisión respecto de niños, niñas y adolescentes (padres, maestros, autoridades públicas judiciales o no judiciales, empresas privadas, etc.) de motivar sus actos en el conjunto de sus derechos, de manera que la medida a tomarse sea la que más garantice su protección. El interés superior del niño implica, por ende, un estándar objetivo de cumplimiento de derechos que no puede estar supeditado a la subjetividad personal. Ello quiere decir que las preconcepciones culturales del decisor deben afectar lo menos posible la medida que se pueda tomar. El interés superior del niño no es lo que “yo creo” que es mejor, ni siquiera lo que el niño crea que es mejor, si no aquello que objetivamente sirva de mejor manera para su desarrollo.

Así, el propio Código de la Niñez y Adolescencia señala que el interés superior del niño prevalece sobre el de diversidad cultural. El principio de corresponsabilidad se consagra en el artículo 44 de la Constitución, 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño y en el artículo 8 del Código de la Niñez y Adolescencia. Este principio, implica una diversificación de los actores que deben asegurar la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes, ya que establece que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en el cumplimiento y garantía de estos derechos.

La visión tradicional sitúa a los progenitores como únicos responsables del cuidado y protección; lo que implica, una negación de la existencia de derechos que puedan ser oponibles al resto de la sociedad, y al Estado. Sin embargo, nuestra legislación ha dado el salto hacia los conceptos de paternidad responsable y de posibilidades de control público y social sobre decisiones de los progenitores y demás responsables del cuidado de los niños, niñas y adolescentes, que atenten contra sus derechos.

La prioridad absoluta y aplicación más favorable en el artículo 12 del Código de la Niñez y Adolescencia señala que “En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran.

Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años. En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derechos de los demás”. Dicho principio funciona como norma de interpretación en casos de colisión de derechos. Su enunciación responde a dos condiciones aparejadas al hecho de ser niño, niña y adolescente; como son la vulnerabilidad en la que se hallan y la perspectiva de desarrollo de su personalidad. Ambos elementos deben ser necesariamente considerados al momento de hacer un ejercicio de ponderación entre sus derechos (por ejemplo, el derecho a la protección respecto de la información) y los de otros sujetos (como la libertad de empresa, o el derecho de los padres a decidir la educación para los hijos).

De otro lado el artículo 14 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que “Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes...”. El Derecho a la integridad personal, conforme lo establecido en los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el derecho a la integridad comprende entre otros que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

En concordancia el artículo 66 numeral 3 de la Constitución vigente reconoce y garantiza a las personas “3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

- a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.
- b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

El Comité de los Derechos del Niño, en referencia al derecho a la integridad personal de los niños, niñas y adolescentes, recomendó en el año 2010 al Estado Ecuatoriano “prohibir por ley todas las formas de violencia contra los niños, incluidos los castigos corporales en todos los ámbitos; dar prioridad a la prevención y promover los valores no violentos y la concienciación; garantizar la responsabilidad y poner fin a la impunidad; atender a la dimensión de género de la violencia contra los niños; y, planear y realizar labores sistemáticas de reunión de datos nacionales e investigación sobre la violencia contra las mujeres, los niños y los adolescentes.

Importancia de los derechos constitucionales de los niños niña y adolescente.

El Artículo 1 de la Constitución de la República establece que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, esto implica que la estructura jurídica del país se funda sobre el respeto a los derechos humanos como garantías que limitan el poder y que a su vez demandan respuestas activas del Estado, tal como se señala en el art. 3, numeral 11 y en el art. 11, numeral 9 de la Constitución, en los que se establece como deber primordial del Estado el respeto y garantía de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales

En este sentido, la Constitución de la República y el Código de la Niñez y Adolescencia, principalmente, han reconocido un conjunto de derechos para garantizar la protección integral y especializada de todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años de edad.

Así, la Constitución de la República, pone especial énfasis a la protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, considerándolos como personas plenas y en

esa medida sujetos de derechos, a la vez que, los denomina grupo de atención prioritaria, reconociéndolos como titulares de todos los derechos humanos, además de los específicos de su edad.

En concordancia, la Constitución manda en su artículo 44 que “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.

De igual forma, la Constitución de la República en su Art. 46 numeral 4, dispone que “el Estado adoptará, medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes, la protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones”. El artículo 66 literal b) de la Constitución reconoce y garantizará a las personas “Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual”. A su vez, el Código de la Niñez y Adolescencia, establece en el artículo 11 que “El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. En concordancia, el artículo 50 del mismo cuerpo legal establece que “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual”.

El artículo 67 del Código de la Niñez y Adolescencia conceptualiza el maltrato al señalar que “se entiende por maltrato toda conducta, de acción u omisión, que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, otros parientes, educadores y personas a cargo de su cuidado; cualesquiera sea el medio utilizado para el efecto, sus consecuencias y el tiempo necesario para la recuperación de la víctima. Se incluyen en esta calificación el trato negligente o descuido grave o reiterado en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, niñas y adolescentes, relativas a la prestación de alimentos, vestimenta, atención médica educación o cuidados diarios; y su utilización en la mendicidad.

Entendiendo al maltrato psicológico como aquel que ocasiona “perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima en el niño, niña o adolescente agredido. Se incluyen en esta modalidad las amenazas de causar un daño en su persona o bienes o en los de sus progenitores, otros parientes o personas encargadas de su cuidado”.

CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Es una responsabilidad ética de todas las personas la denuncia de casos de violencia sexual; el abuso sexual es una forma de maltrato que afecta toda la vida presente y futura de quién lo sufre, especialmente de niños, niñas y adolescentes, ya que estos se encuentran en pleno proceso de desarrollo físico, psicológico-emocional y de interacción social.

El Centro Nacional de Abuso Sexual de Estados Unidos lo define “...contactos e interacciones entre un niño y un adulto, cuando el adulto usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño u otra persona. El abuso sexual puede también ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando esta es significativamente mayor que el niño o cuando el agresor está en una posición de poder o control sobre el otro”.

En nuestra sociedad, podemos decir que no existe una sensibilización social ni institucional suficiente para provocar una respuesta unánime y contundente a favor de los derechos del niño(a) y adolescente víctima del abuso sexual. La agresión sexual daña la parcela más privada del individuo, es cuestión referente a la sexualidad del individuo, sobre la que se mantiene el secreto, el miedo y las falsas creencias.

El abuso sexual se puede dar en la familia que es el entorno más cercano al niño, en el que desenvuelve su vida diaria y con el que está en contacto permanente, además de quien depende y donde establece relaciones afectivas, es por eso que cuando se da la agresión en su interior, el daño es más profundo y severo.

Existen algunos factores que harán que la vivencia del abuso provoque efectos en el desarrollo del niño, niña o adolescente:

- Cuanto más frecuente y más prolongado en el tiempo es el abuso, más graves son sus consecuencias.
- El uso o no de violencia física. Hay casos de abuso sexual en los que no se emplea la violencia pero sí manipulación, amenaza o engaño, como suele suceder en los casos en los que el agresor es conocido por la víctima para evitar que ésta revele el abuso, que tienen efectos mucho más profundos y dañinos en el desarrollo del niño de lo que puede tener una agresión sexual puntual, aunque haya violencia física.
- La edad del agresor y de la víctima, en principio la diferencia de edad es un factor importante, porque acrecienta el abuso de poder, dificultando al niño la revelación y haciendo más probable su revictimización.
- La identidad del abusador, las consecuencias de un abuso son siempre mucho más graves cuando existía una relación afectiva previa entre el agresor y la víctima y, como habíamos dicho, mucho más si es un miembro de la familia.
- Características de personalidad del niño. Variables como su asertividad o sus habilidades sociales y cognitivas modulan los efectos de la vivencia del abuso sobre el niño.
- Número de abusadores. Cuando el abuso ha sido perpetrado por varios agresores, la gravedad de las consecuencias para la víctima se incrementa.

Algunas consecuencias inmediatas tienen que ver con los sentimientos de impotencia, ya que sus intentos por evitar el abuso resultan vanos, entonces poco a poco va a dejar de intentarlo. De igual manera, la manipulación y la amenaza a la que muchas veces son sometidos, les obliga a mantener, sobre todo en los casos de abuso intrafamiliar, una doble vida para mantener el secreto y evitar la revelación.

Los sentimientos de culpa, vergüenza y/o miedo, los lleva algunas veces a la retractación, habiendo una intervención efectiva o no

Consecuencias a corto plazo, en cuanto a las consecuencias físicas, podemos encontrar:

- Pesadillas y problemas de sueño, desde dormir mucho a no poder dormir.
- Cambio de hábitos de comida, comer mucho y con ansiedad, hasta dejar de comer.
- Pérdida de control de esfínteres, generalmente en niños o niñas menores de 7 años, debido a un debilitamiento del yo y sus capacidades.

En relación a la conducta, podemos observar:

- Consumo de drogas y alcohol, como un intento de olvidar el daño.
- Fugas, ante el miedo o vergüenza.
- Conductas auto lesivas o suicidas, por sentirse sucias, inservibles.
- Hiperactividad.
- Baja del rendimiento académico, ya que su energía está siendo utilizada para tratar de entender lo acontecido.

Las consecuencias emocionales que se observan con mayor frecuencia son:

- Miedo generalizado
- Agresividad.
- Culpa y vergüenza.
- Aislamiento.
- Ansiedad.
- Depresión, baja autoestima y sentimientos de estigmatización.
- Rechazo al propio cuerpo.

En cuanto a la sexualidad, que es la esfera directamente dañada, las consecuencias pueden ser:

- Conocimiento sexual precoz o inapropiado de la edad.
- Masturbación compulsiva.
- Exhibicionismo.

- Problemas de identidad sexual.
- Podemos encontrar también déficit en habilidades sociales, retraimiento social y conductas antisociales.

Consecuencias del abuso sexual infantil a largo plazo.- Hay consecuencias de la vivencia que permanecen o, incluso, pueden agudizarse con el tiempo, hasta llegar a configurar patologías definidas.

Algunas de las consecuencias a largo plazo que puede vivir un niño(a) o adolescente víctima de abuso sexual:

Conductuales: Intentos de suicidio, consumo de drogas y alcohol, trastorno disociativo de identidad.

Emocionales: depresión, ansiedad, baja autoestima, síndrome de estrés postraumático, dificultad para expresar sentimientos.

Sexuales: fobias sexuales, disfunciones sexuales., falta de satisfacción sexual o incapacidad para el orgasmo, alteraciones de la motivación sexual, dificultad para establecer relaciones sexuales, auto valorándose como objeto sexual.

Sociales: Problemas de relación interpersonal., aislamiento, dificultades de vinculación afectiva con los hijos, mayor probabilidad de sufrir revictimización, como víctima de violencia por parte de la pareja.

La atención que se le ha de proporcionar a un niño víctima de agresión sexual, no debe únicamente centrarse en el cuidado de sus lesiones, sino debe ser coordinada entre los distintos profesionales prestando atención psicológica, dándole un seguimiento a corto y medio plazo y proporcionando atención y apoyo al menor y a la familia. El papel de la familia es esencial en la recuperación del niño: si le creen desde el primer momento y le apoyan, constituyéndose en modelo y referente afectivo alternativo, el niño o niña se recuperará antes y mejor que en caso contrario.

Consecuencias frecuentes, según la edad de la víctima, pueden ser:

- En edad preescolar: somatizaciones, regresiones y sexualización de la conducta.
- Entre los 6 y los 12 años: baja autoestima, problemas escolares, trastornos del sueño, reacciones psicósomáticas, dolor abdominal.
- En adolescentes: baja autoestima, fugas de casa, depresión, embarazo, automutilaciones, agresividad y aislamiento.

- En adultos: negación del abuso durante años. La emergencia del recuerdo puede venir con el primer embarazo, acompañado de cambios fuertes de carácter, ideas suicidas o sentimientos de rabia y venganza respecto al agresor. También puede suceder que el recuerdo se mantenga reprimido hasta que el hijo tenga la edad que tenía la víctima cuando sufrió el abuso o que la víctima se convierta en agresor.

3.2. Conclusiones parciales del capítulo

Con la elaboración de la Propuesta estoy contribuyendo a que los niños, niñas y adolescentes del sector rural del Cantón Pimampiro tengan un documento base para que conozcan sus derechos y no permitan ser abusados físico , psicológico y sexualmente por ninguna persona.

Con la presente propuesta también se tiene como finalidad que no solo los niños tenga conocimiento de las circunstancias que se puede presentar, sino también que los padres de familia contribuyan a que sus niños no sufran este tipo de situaciones más una cuando se refiere a las violaciones sexuales por parte de los personas adultas.

Otro parámetro que se puede encontrar en el desarrollo de la presente tesis es que los padres de familia deben tener mucho cuidado no solo de las personas que se encuentran alejadas del hogar sino que este tipo de daños son provocados por los propios familiares.

Finalmente se puede deducir que la presente tesis está enfocada hacia la clase más vulnerable de la sociedad por lo que se podría sugerir un mayor control por parte de las diferentes autoridades.

CONCLUSIONES GENERALES

- La elaboración del presente trabajo de investigación fue de gran importancia ya que me permitió adentrarme a la realidad en la que viven los niños, niñas y adolescentes del sector rural del Cantón Pimampiro, se evidencia con claridad el estado de ignorancia en la que se encuentran y porque no aportar con algo para hacer conocer sus derechos y como deben proteger ante los atropellos que día a día viven.
- La Universidad UNIANDES es un centro de educación superior que nos está permitiendo poner énfasis en problemas de nuestro sector, y, mediante la investigación de campo estamos contribuyendo a mejorar la sociedad en la que se desenvuelven.
- El tema que he propuesto en éste trabajo de investigación es de gran importancia, por cuanto en la actualidad se nota como se presentan abusos sexuales, psicológicos y físicos especialmente en niños y niñas, que por ignorancia no denuncian y estos delitos quedan en la impunidad.
- Es importante reconocer el esfuerzo que se brinda ppor parte de las distintas entidades internacionales a los niños niñas y adolescentes los cuales se encuentran debidamente protegidos.

RECOMENDACIONES

- A la Universidad UNIANDES, continúe con los trabajos de investigación por cuanto día a día se marcan nuevos problemas y así permitir a los estudiantes de Derecho buscar alternativas de solución
- Poner interés en las propuestas planteadas en los diferentes trabajos de investigación y permitir que se apliquen en los sectores, en los cuales se han involucrado para la investigación.
- Capacitar mediante carreras de Especialidad y Maestrías, a los abogados que egresan de la UNIANDES, así se logrará unos profesionales con mayor capacidad de aprendizaje y conocimientos que demostrarán mediante la aplicación en su campo profesional.
- Sería factible que las diversas autoridades procedan de manera eficiente a prestar mayor apoyo a este grupo vulnerable de la sociedad que son los niños, niñas y adolescentes.

BIBLIOGRAFÍA

1. BRITOS, Nora (2000), *Sociedad Civil, Política Local y Espacios Públicos Democráticos en el Interior de Córdoba, Unquillo y la calera*. Tomo II, Buenos Aires- Argentina.
2. CARDEÑA DIOS, Estela (2001), *Política Pública, Niñez y Adolescencia*. Instituto de Investigaciones Histórico Sociales, Facultad de ciencias sociales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima-Perú
3. CÉSPEDES ROSSEL, Nélica (2001), *Discriminación e Invisibilidad de la Infancia en las Políticas Públicas*, Revista niñez y adolescencia, Edición Especial N° 10. Lima – Perú.
4. DIEZ COLLADO, Ramón (1994), *El Bienestar Social. Concepto y Medida*, Revista Judicial UMBRAL, Lima – Perú.
5. EROLES, Carlos, (2001), *Políticas Públicas de Infancia, Una mirada desde los derechos*. Editorial Espacio. Buenos Aires – Argentina.
6. GAITÁN DE ROJAS, Clemencia (1994), *Situación Actual del Bienestar laboral*, En: *Re Colombiana de trabajo social*, N° 7. Edit. Facultad de Humanidades de la Universidad del Valle. Cali – Colombia.
7. JARAMILLO, Enrique (2004), *Los Derechos del Niño, en el Perú, Puro Cuento, Una Mirada Critica a la Vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño*. Artículo enviado por el autor a través del correo electrónico.ONG Generación. Lima – Perú.
8. LAHERA, Eugenio (1999), *Introducción a las Políticas Públicas*. Editorial CEPAL, Santiago Chile.
9. MAINGÖN, Thais (1992), *Las Políticas Sociales Discusión Teórica, Conceptual y Metodológica*. Cuadernos del CENDES, N° 19. Caracas – Venezuela.
10. MENDICOA, Gloria (1999), *Exclusión y Marginación Social*. Edit. Espacio, Buenos Aires – Argentina.
11. MINISTERIO DE PROMOCIÓN DE LA MUJER Y DEL DESARROLLO HUMANO, (PROMUDEH) (2000), *Informe Nacional sobre el Cumplimiento de las Metas del Acuerdo de Lima y de la Cumbre Mundial a Favor de la Infancia*. Gerencia de Promoción de la Niñez y la Adolescencia Reunión Ministerial sobre Infancia y Política Social en las Américas. Jamaica.

12. OBLITAS BEJAR, Beatriz, (2000), Indicadores de Calidad de Vida de los Adolescentes desde un Enfoque Integral. Instituto de Investigaciones Histórico Sociales, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima-Perú.
13. PODESTÁ, Juan (2000), Políticas Públicas y Regiones Un Análisis Crítico. Tomo II, Santiago de Chile.
14. PROMUDEH, (2001), Lineamientos De Política de los Servicios de Defensoría del Niño y el Adolescente.
15. TERRONES, Dayana (2000), Análisis Epistemológico sobre la Promoción de la Participación de la Sociedad en el Diseño de Políticas Educativas en el Perú, En: revista digital UMBRAL. No. 10 Lima – Perú.
16. VALENCIA COROMINAS, Jorge (1999), Derechos Humanos del Niño en el Marco de la Doctrina de la Protección Integral ,Revista Digital UMBRAL, Acción por los niños y Rädde Barnen de Suecia. Lima-Perú.
17. VELASCO, Celeri (1998), Sistema de Practica Procesal Civil, Primera Edición, Editorial PUDELCO, Quito – Ecuador.
18. ZAVALA, Jorge (2002), Derecho Constitucional, Tomo II. Editorial Edilex, S.A. Guayaquil – Ecuador

CUERPOS LEGALES.

- 1.- Constitución de la República del Ecuador.
- 2.- Código Orgánico de la niñez y la adolescencia.
- 3.- Convención Americana de la niñez y adolescencia.
- 4.- Convención sobre niños, niñas y adolescentes ONU.
- 5.- Registros oficiales.

DICCIONARIOS.

- 1.- BERCAITZ, Miguel Angel (1990), Derecho Civil, Enciclopedia Jurídica Omeba, Editorial Diskill, S.A. Tomo II, Buenos Aires – Argentina .
- 2.- CABANELLAS, Torres Guillermo (1997), Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina.
- 3.- CAPITANT, Henri (2000), Vocabulario jurídico, Editorial de Palma, 2º Edición, Buenos Aires – Argentina.
- 4.- ESPASA, Calpe (1997), Diccionario Jurídico, 4ª Edición, Edit. B. de F, Santiago de Chile.
- 5.- LAROUSSE, (1982), Diccionario Jurídico, Editorial Planeta. Tomo IV, Bogotá - Colombia.

LINKOGRAFIA.

1. - <http://www.uees.edu.ec/investigación>.
- 2.- <http://www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judiciales/PAGINAS/.com>.
- 3.- <http://www.legislaciónecuatoriana.gov.com.ec>.
- 4.- Revista judicial [www.revista judicial.com.ec](http://www.revistajudicial.com.ec).
- 5.- www.ducaedu.com.ec/carreradederecho.html.
- 6.- www.emagister.com/cursos-gratis/filosofiadelderecho.
- 7.- www.uazuay.edu.ec/estudiso/derecho/derecho/htm.

ANEXOS

ANEXO I

PERFIL DE TESIS

I.- TEMA: “EL MALTRATO FISICO, PSICOLOGICO Y LA VIOLENCIA SEXUAL EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”

II.- EL PROBLEMA.

2.1.- Planteamiento del problema.

Los principios y derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, respecto de los niños, niñas y adolescentes como grupo de atención prioritaria, así como las leyes y demás normativas legales dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano han quedado como meros enunciados jurídicos, Pese a los avances hechos en la región por parte del Estado, que se obligan a través de la ratificación de instrumentos internacionales y pese a la mejora de las condiciones de vida de los niños y adolescentes, todavía hoy miles de niños siguen esperando el reconocimiento de su derecho a vivir una vida digna, libre de violencia y a la protección frente a cualquier forma de abuso o explotación.

Las entidades educativas tienen responsabilidad ineludible de cumplir y regular el Derecho Constitucional que tienen los niños niñas y adolescentes y al no contar con instrumentos legales que les permitan aplicar adecuadamente mecanismos o estrategias de prevención contra las diferentes formas de abuso a los niños, niñas y adolescentes viven bajo temor de ser víctimas de violencia en la casa, en la escuela, en la calle y en las instituciones del Estado. La violencia contra los niños representa una de las violaciones de los derechos humanos más extendida que les niega la dignidad, la igualdad, la seguridad, la autoestima y el derecho a gozar de las libertades y derechos fundamentales.

La falta de sistemas de información sobre la magnitud de la violencia por cada tipo de comportamiento violento tanto a nivel nacional como local no contribuye al desarrollo de mejores intervenciones para su prevención y control. La falta de estrategias de prevención respecto al maltrato físico, psicológico y violación sexual dirigido a los niños, niñas y adolescentes conlleva a la vulneración de los derechos constitucionales..

Los responsables de formular estrategias de prevención frente al abuso indiscriminado que sufren los niños, niñas y adolescentes no muestran tendencia a escuchar la opinión de la población en torno a ellas, a propiciar espacios de diálogo y debate público en la búsqueda de consensos, que sean tolerantes frente a las discrepancias y diferencias surgidas, que legitimen la opinión de todos los participantes en este proceso. Es aquí donde el Estado juega un rol importante diferente al tradicional, en tanto debe cumplir una función regulatoria para asegurar los niveles de eficiencia en la creación estrategias de prevención, sin embargo a pesar de todo los planes, son parciales y lentos, creando violencia sexual y moral retrasando del desarrollo seguro al que tienen derecho los niños, niñas y adolescentes.

El sistema de protección y prevención de estrategias no constituye más que un diseño organizacional concebidas en el seno de las entidades responsables si bien el uso de la fuerza a través de las agresiones son desafortunadamente amplias en sus víctimas, también lo es en las distintas formas en que es ejercida en nuestro país, de ahí la importancia de abordar el tema de la violencia, se requieren mayores modificaciones legales para que ésta tenga un impacto real sobre las garantías para los niños, niñas y adolescentes, Así mismo, son necesarios mecanismos claros de exigibilidad para cumplir con los derechos establecidos en la Constitución de la Republica del Ecuador.

2.2. Formulación del problema.

¿La violencia sexual a que están sometidos los niños, niñas y adolescentes, de la zona rural del Cantón Pimampiro, vulnera el principio de interés superior del niño como grupo de atención prioritaria?.

2.3. Delimitación del problema.

El lugar y el tiempo que nos limitaremos será en el cantón Pimampiro, provincia de Imbabura, en el periodo comprendido desde el mes de enero del 2011 a enero del 2012.

III.- OBJETIVOS.

3.1.- Objetivo general.

Desarrollar Estrategias de prevención contra la violencia sexual a que están sometidos los niños, niñas y adolescentes de la zona rural del Cantón Pimampiro, para garantizar el principio de interés superior del niño como grupo de atención prioritaria.

3.2.- Objetivos específicos.

3.2.1.- Analizar jurídicamente sobre la violencia sexual de los niños, niñas y adolescentes, en base a la doctrina, Constitución de la República, la ley, la jurisprudencia, los Tratados y Acuerdos Internacionales.

3.2.2.- Determinar jurídicamente que la falta de estrategias de prevención contra la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes, constituye vulneración del principio de interés superior del niño.

3.2.3.- Diagnosticar en el presente trabajo investigativo, sobre el grado de conocimiento que tienen los niños, niñas y adolescentes sobre estrategias de prevención contra la violencia sexual.

3.2.4.- Validar el presente trabajo de investigación en base al criterio de expertos.

IV.- OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN Y CAMPO DE ACCIÓN.

El objeto de estudio es el Derecho Constitucional, norma jurídica que permitirá garantizar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

El campo de acción es la falta de estrategias de prevención contra la violencia sexual a que están sometidos los niños, niñas y adolescentes, vulnerando el principio de interés superior del niño como grupo de atención prioritaria.

V.- IDEA A DEFENDER.

Con el desarrollo de Estrategias de prevención contra la violencia sexual a que están sometidos los niños, niñas y adolescentes de la zona rural del Cantón Pimampiro, se garantizará el principio de interés superior del niño como grupo de atención prioritaria.

5.1.- Variable independiente.

Desarrollo de estrategias de prevención contra la violencia sexual a que están sometidos los niños, niñas y adolescentes de la zona rural del Cantón Pimampiro.

5.2.- Variable dependiente.

Garantizar el principio de interés superior del niño como grupo de atención prioritaria.

VI.- METODOLOGÍA A EMPLEAR.

6.1.- MÉTODOS.

6.1.1.- Método Inductivo – Deductivo.- Con este **método científico** que **obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares**. Se trata del método científico más usual, que se caracteriza por cuatro etapas básicas: la observación y el registro de todos los hechos; el análisis y la clasificación de los hechos; la derivación inductiva de una generalización a partir de los hechos; y la contrastación. Esto supone que, tras una primera etapa de observación, análisis y clasificación de los hechos, se deriva una hipótesis que soluciona el problema planteado. El **método deductivo** es un **método científico** que considera que **la conclusión está implícita en las premisas**. Por lo tanto, supone que las conclusiones siguen necesariamente a las premisas, si el razonamiento deductivo es válido y las premisas son verdaderas, la conclusión sólo puede ser verdadera.

6.1.2. Método Analítico - Sintético.- Con la aplicación del método analítico se realizará un análisis que nos permita aplicar de manera pura el tema jurídico, es decir, consiste en descomponerlo en tantas partes sea posible. Esto implica que el tema debe ser muy bien delimitado; completando en lo posterior el método sintético, puesto que este implica en una síntesis de la presente investigación, es decir es la unión de varios elementos para formar un todo y de esa manera llegar a una conclusión del problema planteado.

6.1.3.- Método Histórico - Lógico.- Se refiere al seguimiento histórico de una institución jurídica, con la aplicación de este método se tomará en cuenta el desarrollo, la trayectoria y los cambios que se han venido dando, de tal manera que se obtengan conocimientos razonables y concretos sobre el tema adecuadamente investigado. Mientras que el método lógico permite que se logre obtener conocimientos razonables y concretos, dando como resultado una comprensión clara y precisa de la investigación.

6.1.4.- Método - Científico.- Con la aplicación del método científico se realizará un proceso secuencial para abordar sistemáticamente un problema público, analizando y asumiendo tesis, discutiendo las perspectivas, juzgando críticamente los argumentos y negociando las posturas en un ambiente de diversidad. En la presente investigación se explorará sus posiciones y los argumentos de éstas en un ambiente de diálogo, que tendrá el enfoque de la confrontación. Por tanto, es útil pensar que éste método científico está constituido por un conjunto de normas los cuales nos servirán para realizar una investigación responsable dirigidas a unas conclusiones que merezcan confianza racional.

6.2.- TECNICAS E INSTRUMENTOS.

6.2.1.- Encuesta.- Esta técnica nos permitirá obtener información relevante respecto de una muestra o población, la encuesta ayudará a indicar el nivel de conocimiento de todos y cada uno de los involucrados en la presente investigación, permitirá conocer las muestras representativas a fin de explicar las variables del estudio en mención.

6.2.2.- Entrevista.- La técnica en mención es de gran relevancia ya que permitirá realizar un acercamiento verbal con los involucrados, para de ésta manera poner en evidencia variables e indicadores relevantes que permitirán realizar los alcances y estrategias adecuadas en el trabajo investigativo, éste es un canal de comunicación que permitirá identificar necesidades para en lo posterior poder satisfacerlas, es una excelente corriente para establecer una relación directa con los actores de la investigación a realizarse.

6.2.3.- Observación.- Ésta nos permitirá realizar de manera directa un acercamiento respecto de los lugares, sitios e involucrados a través de la investigación de campo, permitirá realizar y verificar a través de un estudio variables que permitirán proponer indicadores importantes dentro del planteamiento y formulación del problema, así como en el desarrollo total de la presente investigación. Además permite obtener información clara y precisa para en lo posterior aplicarla de la manera correcta.

6.3.- INSTRUMENTOS.

6.3.1.- Guía.- La guía es un instrumento que permite que las entrevistas sean realizadas bajo los parámetros adecuados, mismos que servirán para que el entrevistado o los entrevistados se interesen en el tema a investigar y que ayudará a obtener en el presente trabajo de investigación información de una muestra de individuos.

6.3.2.- Cuestionario.- El presente instrumento permite la realización de una correcta encuesta, este canal de comunicación nos ayudara a obtener información del tema investigado. Este instrumento nos ofrece una excelente corriente para establecer una relación directa con los involucrados en el tema.

6.3.3.- Ficha de observación.- Este instrumento nos ayudará a tomar información sobre el caso investigado, ayudándonos a observar nuestro objetivo claro, definido y preciso.

VII.- ESQUEMA DE CONTENIDOS.

7.1.- GENERALIDADES SOBRE LA VIOLENCIA SEXUAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

7.1.1.- Antecedentes históricos de las diferentes formas de violencia a los niños, niñas y adolescentes.

7.1.2.- Concepto de la violencia sexual.

7.1.3.- Garantías constitucionales contra la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes.

7.1.4.- Efectos de la violencia sexual de los niños niña y adolescentes.

7.1.5.- Aplicación de los principios contra el maltrato a niños niñas y adolescentes.

7.1.6.- Importancia de los derechos constitucionales de los niños niñas y adolescentes.

7.1.7.- Referencia en Tratados y Convenios Internacionales.

7.1.8.- Interpretación de los derechos constitucionales de los niños, niñas y adolescentes.

7.1.9.- Consecuencias de la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes.

7.2.- EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN LA LEGISLACION ECUATORIANA.

7.2.1.- Antecedentes del principio de interés superior del niño en el Ecuador.

7.2.2.- Generalidades del principio de interés superior del niño.

7.2.3.- Aplicación del principio de interés superior del niño en la Legislación Nacional.

7.2.4.- El principio de interés superior del niño en los acuerdos y tratados internacionales.

7.2.5.- El principio de interés superior del niño como grupo de atención prioritaria.

7.2.6.- Objeto del principio de interés superior del niño.

7.2.7.- Efectos del principio de interés superior del niño.

7.2.8.- Fines del principio de interés superior del niño en el Ecuador.

7.3.- GARANTIAS CONSTITUCIONALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ECUADOR.

7.3.1.- Antecedentes de las garantías constitucionales en el Ecuador.

7.3.2.- Generalidades de las garantías constitucionales.

7.3.3.- Concepto de garantía constitucional en el Ecuador.

7.3.4.- Características de garantía constitucional.

7.3.5.- Efectos jurídicos en la aplicación de las garantías constitucionales.

7.3.6.- Importancia de las garantías constitucionales.

7.3.7.- Interpretación de las garantías constitucionales del Ecuador.

7.3.8.- Aplicabilidad de las garantías constitucionales en la Legislación Ecuatoriana.

7.4.- ESTUDIO COMPARATIVO DEL MALTRATO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON OTRAS LEGISLACIONES.

7.4.1.- En la Legislación Colombiana.

7.4.2.- En la Legislación Boliviana.

7.4.3.- En la Legislación Peruana.

7.4.4.- En la Legislación Venezolana.

7.5.- ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN CONTRA LAS DIFERENTES FORMAS DE MALTRATO EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

7.5.1.- Concepto de estrategia.

7.5.2.- Importancia de las estrategias de prevención contra la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes.

7.5.3.- Aplicación de estrategias de prevención contra la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes.

7.5.4.- Fines de las estrategias para la prevención de la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes.

7.5.5.- Ejecución de las estrategias de prevención del maltrato en los niños, niñas y adolescentes.

VIII.- APORTE TEORICO, SIGNIFICACION PRÁCTICA Y NOVEDAD.

Con el fin de asegurar el principio de interés superior del niño, se plantea el presente trabajo investigativo, que reforzará las acciones para atender a este grupo de atención prioritaria que tradicionalmente han sido víctimas y que constituyen el más alto porcentaje de violencia en diferentes formas.

A lo largo de la presente investigación se presentará una propuesta importante para estrategias de prevención, para niños, niñas y adolescentes. Estas estrategias se orientarán a hacer positivos derechos consagrados en la Constitución de la República, en la Legislación Nacional conforme a los convenios internacionales, por medio de los cuales numerosos estados reconocen la importancia de una eficiente protección.

Con la aplicación de las estrategias de prevención contra el abuso en sus diferentes formas, se pretende mejorar su calidad de vida. Al modificar condiciones de inclusión en la sociedad, estas estrategias contribuirán al fortalecimiento de procesos de desarrollo humano y convivencia en un régimen democrático, se debe tomar en cuenta que estas estrategias deberán promover todas las medidas apropiadas para garantizar que los niños, niñas y adolescentes tengan las oportunidades de desarrollo para su autorrealización y sean protegidos contra toda forma de violencia.

La investigación se ha centrado en la evidencia que posibilita distinguir el tipo de cambios ocurridos en las estrategias de prevención respecto de los patrones de atención de los niños, niñas y adolescentes, los cambios en las estrategias de dicha relación para atender a los sectores prioritarios y verificar si constituyen propuestas alternativas para la consecución de los objetivos de desarrollo humano propuestos en los planes nacionales, el cambio principal que promueve es superar los enfoques predominantemente asistencialistas y sobre protectores, para impulsar estrategias de equiparación de oportunidades para el pleno desarrollo de niños, niñas y adolescentes.

Garantizar la protección y restitución de derechos de las víctimas de violencia de género, asegurando el diseño y funcionamiento del sistema de protección integral con la institucionalidad y competencias que lo sustentan, los servicios articulados de salud, educación y protección y, presupuestos estables, permanentes y oportunos. Reducir la impunidad a través de garantizar a las víctimas de la violencia de género, el acceso a la justicia con gratuidad, celeridad e intermediación; procesos de investigación no revictimizantes; y, la sanción de los delitos, garantizando que la administración de justicia incorpore en su quehacer la comprensión del derecho a una vida libre de violencia como fundamental.

En cuanto a la novedad en el presente trabajo de investigación es aplicar de manera adecuada las estrategias de prevención contra el maltrato a los niños, niñas, todo esto ayudará a gestionar espacios de diálogo y debate público, al mismo tiempo se busca formar ciudadanos comprometidos con los menores, que se sientan capaces de incidir en ella y consideren posible construir colectivamente políticas nacionales y así sentar precedentes importantes para el desarrollo de una nueva forma de pensar y gestionar en favor de los niños, niñas y adolescentes que sufren de violencia sexual, física y psicológica violentando así el principio de interés superior del niño.

BIBLIOGRAFÍA.

1. BRITOS, Nora (2000), Sociedad Civil, Política Local y Espacios Públicos Democráticos en el Interior de Córdoba, Unquillo y la calera. Tomo II, Buenos Aires- Argentina.
2. CARDEÑA DIOS, Estela (2001), Política Pública, Niñez y Adolescencia. Instituto de Investigaciones Histórico Sociales, Facultad de ciencias sociales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima-Perú
3. CÉSPEDES ROSSEL, Nélica (2001), Discriminación e Invisibilidad de la Infancia en las Políticas Públicas, Revista niñez y adolescencia, Edición Especial N° 10. Lima – Perú.
4. DIEZ COLLADO, Ramón (1994), El Bienestar Social. Concepto y Medida, Revista Judicial UMBRAL, Lima – Perú.

5. EROLES, Carlos, (2001), Políticas Públicas de Infancia, Una mirada desde los derechos. Editorial Espacio. Buenos Aires – Argentina.
6. GAITÁN DE ROJAS, Clemencia (1994), Situación Actual del Bienestar Laboral, En: Re Colombiana de trabajo social, N° 7. Edit. Facultad de Humanidades de la Universidad del Valle. Cali – Colombia.
7. JARAMILLO, Enrique (2004), Los Derechos del Niño, en el Perú, Puro Cuento, Una Mirada Crítica a la Vigencia de la Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo enviado por el autor a través del correo electrónico. ONG Generación. Lima – Perú.
8. LAHERA, Eugenio (1999), Introducción a las Políticas Públicas. Editorial CEPAL, Santiago Chile.
9. MAINGÖN, Thais (1992), Las Políticas Sociales Discusión Teórica, Conceptual y Metodológica. Cuadernos del CENDES, N° 19. Caracas – Venezuela.
10. MENDICOA, Gloria (1999), Exclusión y Marginación Social. Edit. Espacio, Buenos Aires – Argentina.
11. MINISTERIO DE PROMOCIÓN DE LA MUJER Y DEL DESARROLLO HUMANO, (PROMUDEH) (2000), Informe Nacional sobre el Cumplimiento de las Metas del Acuerdo de Lima y de la Cumbre Mundial a Favor de la Infancia. Gerencia de Promoción de la Niñez y la Adolescencia Reunión Ministerial sobre Infancia y Política Social en las Américas. Jamaica.
12. OBLITAS BEJAR, Beatriz, (2000), Indicadores de Calidad de Vida de los Adolescentes desde un Enfoque Integral. Instituto de Investigaciones Histórico Sociales, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima-Perú.
13. PODESTÁ, Juan (2000), Políticas Públicas y Regiones Un Análisis Crítico. Tomo II, Santiago de Chile.
14. PROMUDEH, (2001), Lineamientos De Política de los Servicios de Defensoría del Niño y el Adolescente.
15. TERRONES, Dayana (2000), Análisis Epistemológico sobre la Promoción de la Participación de la Sociedad en el Diseño de Políticas Educativas en el Perú, En: revista digital UMBRAL. No. 10 Lima – Perú.

16. VALENCIA COROMINAS, Jorge (1999), Derechos Humanos del Niño en el Marco de la Doctrina de la Protección Integral ,Revista Digital UMBRAL, Acción por los niños y Rädde Barnen de Suecia. Lima-Perú.
17. VELASCO, Celeri (1998), Sistema de Practica Procesal Civil, Primera Edición, Editorial PUDELCO, Quito – Ecuador.
18. ZAVALA, Jorge (2002), Derecho Constitucional, Tomo II. Editorial Edilex, S.A. Guayaquil – Ecuador

CUERPOS LEGALES.

- 1.- Constitución de la República del Ecuador.
- 2.- Código Orgánico de la niñez y la adolescencia.
- 3.- Convención Americana de la niñez y adolescencia.
- 4.- Convención sobre niños, niñas y adolescentes ONU.
- 5.- Registros oficiales.

DICCIONARIOS.

- 1.- BERCAITZ, Miguel Angel (1990), Derecho Civil, Enciclopedia Jurídica Omeba, Editorial Diskill, S.A. Tomo II, Buenos Aires – Argentina .
- 2.- CABANELLAS, Torres Guillermo (1997), Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Editorial Heliasta, Buenos Aires – Argentina.
- 3.- CAPITANT, Henri (2000), Vocabulario jurídico, Editorial de Palma, 2º Edición, Buenos Aires – Argentina.
- 4.- ESPASA, Calpe (1997), Diccionario Jurídico, 4ª Edición, Edit. B. de F, Santiago de Chile.
- 5.- LAROUSSE, (1982), Diccionario Jurídico, Editorial Planeta. Tomo IV, Bogotá - Colombia.

LINKOGRAFIA.

1. - <http://www.uees.edu.ec/investigación>.
- 2.- <http://www.dlh.lahora.com.ec/paginas/judiciales/PAGINAS/.com>.
- 3.- <http://www.legislaciónecuatoriana.gov.com.ec>.
- 4.- Revista judicial [www.revista judicial.com.ec](http://www.revista.judicial.com.ec).
- 5.- www.ducaedu.com.ec/carreradederecho.html.

6.- www.emagister.com/cursos-gratis/filosofiadelderecho.

7.- www.uazuay.edu.ec/estudiso/derecho/derecho/htm

ANEXO 2

ENCUESTA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LOS ANDES “UNIANDES”

Encuesta dirigida a los niños, niñas y adolescentes del sector rural del Cantón Pimampiro.

Por favor conteste con toda sinceridad el cuestionario que a continuación presento:

1. Conoce sobre los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes?

Si

No

2. Conoce que el Estado garantizará el principio de interés superior del niño, niña y adolescente, como grupo de atención prioritaria?

Si

No

3. Dónde se encuentran establecidos la protección de niños, niñas y adolescentes?

Constitución de la República

Código de la democracia

Código de comercio

4. A quien debe acudir cuando ha sido víctima de un abuso sexual?

Profesor

Sacerdote del lugar

Teniente Político

5. Tiene conocimiento sobre estrategias de prevención contra la violencia sexual?

SI

NO

6. Ha recibido charlas sobre la protección de niños, niñas y adolescentes cuando han sido víctimas de abuso sexual?

Si

No

7. Le gustaría conocer sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

Si

No

8. En su casa existe consejos cuando se presente un abuso sexual?

Si

No

Gracias